ACTA Nº 41-26
Sesión celebrada el 13 de octubre de 2026

Acta de **la sesión ordinaria número cuarenta y uno** de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, celebrada en sus oficinas centrales, ubicadas en distrito Zapote de la ciudad de San José, Costa Rica, a las diecisiete horas con quince minutos del **trece de octubre del dos mil veintiséis.**

Se realiza la sesión de manera virtual vía plataforma Zoom.

Miembros presentes: Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, Vicepresidenta, (oficina en Alajuela, distrito primero, cantón primero); Sra. Angie Andrea Arce Acuña, Prosecretaria, (casa en Curridabat); Sr. Mauricio Enrique Pana Solano, Tesorero, (camino a Heredia); Sra. Ana Lorena Mendoza Carrera, Vocalía I, (casa San Josecito San Isidro de Heredia); Sr. Guillermo Sandí Baltodano, Vocalía II, (casa en San José); Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, (Curridabat); Sr. Alejandro Delgadillo Solano, Vocalía IV, (San Pedro Centro); Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, Fiscal (desde San Francisco de Dos Ríos). Todos los conectados indican contar con buen audio y video.

Miembros ausentes con justificación: Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, Sra. Luz Adina Reyes Reyes, Vocalía V.

Miembros ausentes sin justificación: Sr. Fabio Enrique Delgado Hernández, secretario.

Funcionarios Asistentes: Sra. Annia Picado Mesén, secretaria de actas. Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo.

ARTICULO 1) COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, procede a dar inicio a la sesión ordinaria N.º 41-26, del 13 de octubre de 2026.

ARTICULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA DE PRESIDENCIA.

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, somete a consideración de los señores directores y directoras la agenda de Presidencia, **1.-** Comprobación de quórum e inicio de la sesión. **2.-** Aprobación de Agenda Presidencia. **3.-** Lectura y aprobación del acta ordinaria 40-26, **4.-**Informe de Presidencia y vicepresidencia. Informe de presidencia enviado por correo electrónico. **5.-** Informe de directores y directoras. **6.-** Correspondencia. **7.-** Informe de la Dirección Ejecutiva: **8.-** Asuntos de fondo breves y traslados de Fiscalía. **9.-** Asuntos Varios.

SE ACUERDA 2026-41-001. Aprobar la agenda de Presidencia, presentada por la Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i. Seis votos.

ARTICULO 3) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ORDINARIA 40-26, DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026.

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, somete a consideración el acta ordinaria 40-26.

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Sí, yo nada más quería dejar constando que, revisando las actas, y específicamente la que vamos a someter a votación el día de hoy, noto que al señor Fabio Enrique Delgado Hernández se le viene acumulando una serie de ausencias sin justificación; por lo tanto, yo estaría votando en contra de esta acta si no se hace la corrección de lo anterior, porque en el acta 29-26, celebrada el 21 de julio de 2026, se había tenido al señor Fabio Enrique Delgado Hernández como ausente con justificación, indicando el señor Miguel Arias Maduro, en el tomo 23, que don Fabio manifiesta que no se va a volver a conectar hasta tanto no se vuelva a habilitar como secretario. Dicho lo anterior, hasta el acta 37 es que empieza a aparecer el señor Fabio Enrique Delgado Hernández, en su condición de secretario, como ausente sin justificación, dado que se había discutido y se había manifestado por parte del presidente que se mantendría con justificación por el tema de la medida cautelar judicializada, tanto por el Colegio como por el mismo señor Delgado Hernández, y al no existir un cambio o variación en ese sentido, en ese acuerdo que se ha tomado de actas, que además se encuentran debidamente publicadas así en firme, es que mi voto entonces sería en contra a partir de ese momento, si es que no se corrige la situación de la justificación o se motive el por qué es que se le está variando la condición de persona ausente sin justificación.*

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *Yo nada más quisiera ver si podemos aclarar qué es esa situación. Con toda transparencia les digo que don Fabio, antes de esta sesión, me preguntó que por qué yo estaba firmando eso. Para serles muy sincera, no tengo la menor idea de a qué se está refiriendo porque, al menos en mi caso, estoy nombrada y creo que lo he dicho muchas veces, porque así lo ha requerido el presidente en virtud de que no está el secretario. Sin embargo, yo he entendido, y así lo había comprendido la última vez que escuché de esto, que se le justificaba porque había avisado que no iba a ir, pero creo que sería bueno, en el sentido que dice Nicole, que podamos aclarar, porque en el caso de Lorena y mío, y no sé, creo que también don Guillermo ha venido sustituyendo, se nos indicó que de esa manera estaríamos haciendo una sustitución ilegal. Entonces, me gustaría que pudiéramos clarificar esa situación porque hasta ahorita yo me percato de que ha sido de esa manera. Y ustedes saben que tengo un mes de no estar en las sesiones, entonces yo creo que, por todos los que hemos sustituido, sí podemos aclarar ese punto.*

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *Bueno, yo había levantado la mano para referirme a otro aspecto del acta, pero yo creo que aquí, digamos, Fabio voluntariamente manifestó que él no se iba a presentar. Esa es una manifestación unilateral que, creo yo, no le justifica la ausencia, me parece a mí, porque tenemos la obligatoriedad de asistir. Si existe una situación controversial, pues está donde corresponde para que se resuelva. Yo creo que está bien que no se justifiquen esas ausencias. Son ausencias voluntarias que él manifestó expresamente que no se iba a volver a presentar, y eso no me parece a mí que la Junta Directiva deba acarrear una situación que corresponde exclusivamente a él. Ese es el primer punto. El segundo punto, los órganos colegiados naturalmente, pues aquí podemos repasar la normativa. En ausencia de un miembro, naturalmente,*

por ejemplo, ahorita no está el presidente y naturalmente la vicepresidenta asume el cargo, porque el órgano no puede quedar acéfalo. Y aquí hay, ¿cuántas vocalías?, cuatro, cinco. Entonces, está dispuesto que, de acuerdo con eso, está la secretaría o la persona secretaria, la prosecretaría o la persona prosecretaria, y luego vienen las vocalías en el orden correspondiente. En ausencia de cada una de ellas, dentro del órgano colegiado se deberá ocupar el cargo por quien corresponda. De tal manera que yo creo que no se necesita más allá de la ausencia por sí misma. En el caso de Angie es que, como Fabio voluntaria y unilateralmente decidió esto, pues el presidente también creo que emitió una directriz, una resolución, en donde dice: Bueno, creo que esa directriz incluso para mí sobraba porque naturalmente le corresponde a ella como prosecretaria, pero aquí fue llover sobre mojado. Digamos que eso sería lo que yo tendría que aportar en este tema. Luego me reservo para referirme a otro tema del acta.

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Yo coincido en que el tema, estando judicializado, igual no obliga a no asistir ni es una justificación de la ausencia, y también coincido plenamente en que, en ausencia del secretario, alguien debe asumir esa función y, evidentemente, recae sobre la prosecretaría. Entonces, no sé si queremos someter a votación la aprobación del acta.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Sí, yo tenía la mano levantada. Nada más para que conste en actas. Sí, efectivamente, la resolución a la que hace mención don Guillermo no solo va en el sentido, o va a servir como motivación, de delegar la función específicamente en la directiva Angie y también en Lorena, ¿verdad?, en su condición de vocal 1 y en la prosecretaría, que es la que posee Angie por elección, sino que también esa misma resolución, que es la P01-2026, es la resolución que se encuentra debidamente impugnada a través de medida cautelar, que lo han hecho las dos partes, tanto el Colegio como el mismo Fabio, a través de la sede Contencioso Administrativa, que es precisamente a través de la cual se le suprimen las funciones. De ahí que, si bien es cierto existe una obligatoriedad de asistir a las sesiones de Junta Directiva, también es cierto que, en la práctica, la costumbre que se estuvo manteniendo desde el acta 29-26, del 21 de julio, y de ahí para atrás, fue efectivamente justificarle las ausencias, y no ha existido, digamos, ningún tipo de variación en cuanto a la situación judicializada, ni en cuanto al mismo acto administrativo emitido por el señor Miguel Arias Maduro en su condición de presidente. Y, sin aviso alguno, pues se empezaron a correr las ausencias sin que existiera una variación; entonces, es ahí donde mi persona estaría votando en contra de las actas.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Yo hago una aclaración de lo que acaba de decir doña Nicole. A don Fabio nunca se le suprimieron sus facultades como secretario. De hecho, la resolución lo que indica es que, ante la ausencia del secretario, quien va a asumir el cargo es la prosecretaria mientras él decida mantenerse ausente de las sesiones. Entonces, eso también, que quede claro y que quede en actas.*

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *Sí. Muchas gracias. Bueno, el Manual de Operatividad de Junta Directiva, en el artículo 3, inciso b), establece la obligación de los directores de justificar las ausencias con al menos un día de antelación o por el medio más expedito en situaciones inesperadas, dice la norma. El artículo 7 dice que las*

ausencias del presidente serán suplidas por la vicepresidenta y los vocales, en su orden, de acuerdo con cómo vayan. Por su parte, la Ley Orgánica del Colegio dice, en el artículo 23, inciso 4, que el presidente puede conceder licencias por causa justa y hasta por 15 días a los miembros de Junta Directiva. De esto que estamos hablando, ninguna de esas situaciones se ha dado en el caso de don Fabio. Entonces, él hizo una manifestación voluntaria de que no se iba a volver a conectar, que no iba a volver a participar y, en todo caso, no justificó, porque ni siquiera justificó un día antes; ni siquiera tiene comunicación con la Junta Directiva ni con la Secretaría, ni la Secretaría ha pasado ningún tipo de correo que él haya mandado sobre el particular. Entonces, eso es lo que nos da pie a aplicar lo que dice el artículo 27 de la Ley Orgánica, que el prosecretario va a sustituir al secretario en caso de ausencia temporal. Entonces, no tiene que justificar la Prosecretaría la actuación como secretaria, porque la no asistencia del secretario automáticamente faculta a la prosecretaria a cumplir esa función, porque la misma Ley Orgánica lo dice. Y, entonces, aquí lo que tenemos es una interpretación que se está queriendo hacer de la norma que no es correcta. La justificante de don Fabio de faltar fue una manifestación que él hizo libremente y se retiró, pero no es una justificante para la ausencia, ni tampoco está cumpliendo la normativa para poder ausentarse. Igual, en todo caso de ausencia, siempre la prosecretaria va a tener que asumir el cargo de Secretaría. Eso es todo. Muchas gracias.

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Sí, yo nada más voy a señalar lo siguiente: en primer término, Dewin, yo no estoy cuestionando el tema del nombramiento de Angie o Lorena a través de la P-01. Eso no es lo que yo estoy apuntando. Eso creo que fue una pregunta, más bien, que hizo Angie. Y, en segundo término, llama poderosamente la atención porque yo lo que estoy indicando expresamente es que durante muchas sesiones se tuvo, la justificación de don Fabio a raíz de esa manifestación que hace el presidente y, de repente, aparece como ausente sin justificación. El tema es la variación en cuanto al abordaje que se ha dado, sobre todo porque ese es el punto medular: ¿por qué antes, y durante muchos días, sí se tomó como una ausencia justificada y, posteriormente, sin aviso alguno, empieza a aparecer el directivo como ausencia sin justificar? Porque, si yo leo de manera clara, histórica y cronológica las actas, no existe ningún tipo de cambio en cuanto a la discusión de la ausencia de don Fabio. Ese es el tema. Yo no estoy planteando aquí si Angie tiene facultades o no, de conformidad con el Manual Operativo. Yo creo que eso es clarísimo. Tan claro, que don Guillermo esta semana me firmó, la semana que pasó, un acuerdo de Junta Directiva, y no voy a cuestionar ese tema. Lo que estoy cuestionando específicamente es ese tema donde hay una variación en cuanto al apunte o registro de ausencias injustificadas al señor Fabio Delgado, que anteriormente no se dio y se sostuvo durante muchísimas sesiones posteriores a la manifestación que realizó don Miguel en el acta que mencioné anteriormente. Nada más para que quede claro y la discusión no se disperse.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Vamos a revisar qué fue lo que sucedió en las anteriores actas, porque realmente la justificación, vamos a ver, en mi criterio, no existe justificación para la ausencia. Pero vamos a dar por agotado el tema. No sé si Guillermo quiere hablar de lo mismo o es sobre otro asunto del acta.*

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *Claro, aquí, y lo sabemos como abogados, el error no crea derecho. Me parece que el error fue al inicio, porque nunca hubo una justificación. Consecuentemente, esa forma inicial en que se hizo, entre comillas, esa justificación era inexistente y ese error no puede borrar o justificar lo que sí se está consignando actualmente. Entonces, ese error, repito, no crea derecho para estos efectos.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Y el siguiente punto respecto al acta, porque decías que tenían dos.*

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *Sí, tal vez el acuerdo 2026-40-008. Ese acuerdo es el referido a las vacaciones colectivas y a un día de asueto que se dio para todo el personal el viernes 18 de diciembre. El acuerdo está adoptado e incluso creo que quedó firme, me parece; no sé si quedó firme, pero si no está en firme, me parece que dice: Vean cómo quedó el acuerdo: el viernes 18 de diciembre, realizar una actividad de convivencia en la sede regional de Puntarenas con la participación de todas las personas funcionarias. Creo que dijimos que esa parte primero tenía que contar con una justificación y un presupuesto para autorizar eso. Creo que Allan dijo que él iba a hacer ese presupuesto, que iba a hacer la justificación y, sobre todo, a la luz de los acontecimientos que vienen dándose relacionados con los gastos derivados en el Colegio. Entonces, yo creo que el numeral 3 de ese acuerdo 2026-40-008 no me parece que haya quedado así, y el otorgar el asueto está subordinado a eso mismo.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *lo que habíamos acordado, Guillermo, era que se autorizaba la actividad, pero no se autorizaba el presupuesto hasta tanto fuera presentado. Creo que así fue como lo acordamos; o sea, sí acordamos conceder ese día, pero no hemos autorizado todavía ningún presupuesto.*

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *Pero, es que aquí dice se autoriza la actividad de convivencia en la sede regional de Puntarenas.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Sí, porque eso sí se autorizó. Vamos a hacer un paréntesis antes de darle la palabra a Nicole, porque acaba de ingresar don Alejandro. Don Alejandro, me da mucha pena que se enterara usted tan tarde de que no íbamos a tener sesión presencial, pero, si gusta, se presenta, dice desde dónde está sesionando y cómo está su audio y su video, para efectos de la grabación.*

Al ser las diecisiete horas con treinta y nueve minutos se conecta el Sr. Alejandro Delgadillo Solano.

El Sr. Alejandro Delgadillo Solano, vocalía IV, *Sí, buenas tardes, compañeros. Ahí me disculpan por haberme incorporado a esta hora. Lamentablemente, estaba en una reunión toda la tarde y no estuve pendiente del celular. Lamentablemente, llegué al Colegio y me di cuenta de que la reunión era virtual. Estoy en este momento conectado desde la casa de una de mis nietas, aquí en San Pedro Centro. En este momento tengo buen video y buena señal.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *termina la idea Guillermo y después le doy la palabra a Nicole.*

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *Si eventualmente no es aceptado esto, pues en las mociones de directores, presentaré una modificación del acuerdo respectivo; si eventualmente no se tomara en consideración esto.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Sí, gracias. No, en el mismo sentido, la discusión y el acuerdo se dieron señalando que se autorizaba la actividad, que efectivamente iba a ser en la sede de Puntarenas y que se les iba a otorgar el asueto. Incluso, la discusión sobre la figura del asueto, recuerdo claramente que lo que yo dije es que, a fin de cuentas, esto debía tomarse como un permiso con goce de salario para que los funcionarios participaran, y se votó en ese sentido. Que sí, efectivamente, iba a quedar sujeto al presupuesto que nos iba a remitir Allan, porque ellos tenían que recopilar cuántas personas iban a asistir a la actividad, porque eso era por medio de confirmaciones. Entonces, yo creo que el acuerdo sí, por lo menos de lo que se discutió, quedó tal cual se dio el debate en la Junta Directiva pasada.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Bueno, muy bien. Entonces, vamos a someter a votación la aprobación el acta de la sesión ordinaria 40-26.*

SE ACUERDA 2026-41-002. Aprobar el acta ordinaria 40-26, del 06 de octubre del 2026. Cinco votos. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón. La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, se abstiene de votar por cuanto no estuvo presente en dicha sesión.

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Claro, nada más para que quede constando en actas, el voto negativo en cuanto a la aprobación de esta acta es precisamente por las razones apuntadas de las ausencias injustificadas que le están corriendo al señor Fabio Enrique Delgado Hernández, y que esto tiene que ver también no solo con que se habían estado corriendo las ausencias de manera justificada a raíz de la comunicación del señor presidente, que es la P-01-2026.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, Bien*, entonces ya aprobamos el acta ordinaria 40-26. Sigue el informe de Presidencia y Vicepresidencia. Está pasándome un mensaje Allan Salazar, que sí podemos modificar la agenda para que él rinda su informe. Entonces, someto a votación la modificación del orden de esta agenda para que el director ejecutivo haga su informe antes del Informe de Presidencia y Vicepresidencia.*

SE ACUERDA 2026-41-003. Modificar la agenda, en el sentido de que el Informe de la Dirección Ejecutiva, pase antes del Informe de Presidencia y Vicepresidencia. Siete votos.

Al ser las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, se ausenta por un momento la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

ARTICULO 4) INFORME DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

Al ser las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos, se conecta el Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo.

4.1 La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *¿Cómo está, don Allan? Tal vez, para que no se me vaya de lo que tenemos en agenda, si es tan amable y empieza con el informe sobre el estado del personal encargado de la Dirección de Deportes.*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *No, señora, no teníamos nada programado sobre ese tema en particular; sería retomarlo la otra semana, si fuera así. Seguramente hay alguna pregunta que el señor presidente quería hacer para la reunión o algún tema en particular sobre eso.*

4.2 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *Hay una convocatoria que se hace por parte del Primer Encuentro Académico de Notariado, que se iba a realizar en la zona del Caribe, en San Juan, Puerto Rico, del 10 al 12 de febrero de 2027, denominado "Encuentro de Notariado Nobel". Siendo que se hicieron las gestiones correspondientes y se ha decidido no enviar en esta ocasión un representante por parte del Colegio a dicha actividad, de tal suerte que así se haga constar para nosotros poder comunicar a la institución correspondiente que, en esta ocasión, se ha tomado dicha decisión, señora.*

Al ser las diecisiete horas con cincuenta minutos, se incorpora la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *Normalmente, la remisión es para que cualquier notario o notaria que calce dentro de los presupuestos. Creo que tiene que tener menos de 35 años, estar recién incorporado o pronto a incorporarse. Entonces, que previo análisis de la Junta Directiva, del perfil y demás, si cumple con esos requisitos y, además, la Junta considera pertinente, podría eventualmente apoyar la candidatura. Pero, más allá de eso, normalmente no se da ningún otro respaldo económico por parte de la Junta. Bueno, no sé si anteriormente eso se hacía, pero en casi todos los países eso es lo que se da.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *perfecto. ¿Esto lo tenemos por recibido como informe o lo votamos, don Allan?*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *Yo creo que la solicitud va en el sentido de que se vote que, en esta ocasión, no se hace el nombramiento de ningún delegado por parte del Colegio, ni de ningún representante oficial por parte del Colegio, para que así podamos comunicar a la organización que no hay ningún delegado o representante oficial del Colegio en dicha actividad.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *tal vez, solo para terminar de poner en contexto a los honorables miembros de Junta Directiva, hubo una persona que quería participar, quería la acreditación por parte del Colegio; sin embargo, es una de las personas que también ha estado como voz oficial de los lineamientos que en este*

momento estamos por tomar la decisión, porque todavía no lo hemos hecho, de qué forma vamos a reaccionar ante los lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado. No consideramos que sea apropiado que acreditemos a una persona con ese perfil en un momento en que nosotros mismos estamos por impugnar dichos lineamientos. Entonces, los que estemos a favor de declarar vacante la representación del Colegio ante el Encuentro de Notariado Nobel en Puerto Rico, por favor, levantamos la mano.

SE ACUERDA 2026-41-004. En esta ocasión no se enviará delegado por parte del Colegio de Abogados y Abogadas, ante el Encuentro de Notariado Nobel en Puerto Rico, que se realizará en San Juan, Puerto Rico, del 10 al 12 de febrero de 2027, denominado "Encuentro de Notariado Nobel". Siete votos. Responsable: Secretaría comunicar.

4.3 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, s*e presenta el informe DEC-062-2026, que fue una solicitud de apoyo económico presentada por el Sr. Jorge Sanabria Cordero. Siendo que el agremiado se encuentra al día con sus cuotas, se hizo el respectivo análisis del caso en particular por parte de la trabajadora social y, analizado el caso en concreto, se concluye que, en este caso en particular, no opera el apoyo económico y se recomienda no asignar ningún tipo de subsidio. Entonces, se concluye que no se evidencia una causa justificada y comprobada que le impida asumir el gasto por sus propios medios, y la solicitud no encaja dentro de las causales estipuladas en el artículo 10 del Manual de Otorgamiento de Subsidio Económico. Por lo tanto, se rechaza.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Sí, nada más, Allan, tal vez para que conste en actas, por lo menos el resumen del por qué es que efectivamente no asiste, digamos, en este caso, la ayuda económica, para que quede debidamente justificado. Yo sé que hay un estudio previo de la trabajadora social, pero sí es importante que conste en actas, cuál fue el motivo por el cual se está recomendando negar el otorgamiento del subsidio o la ayuda.*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *Sí, señora. Del análisis que se realiza, se concluye que el citado abogado ha tenido una reducción de sus ingresos en virtud de que tiene una afectación emocional al no poder tener suficientes clientes para asumir esto. Refiere que ha tenido algunos cuadros de depresión y demás, y se hace el estudio respectivo por parte de Trabajo Social. Se determina que habita en una vivienda que está a nombre de su madre, en óptimas condiciones de habitabilidad; tiene un espacio adecuado para el ejercicio de su profesión y demás, y que los padecimientos que ha padecido, valga la redundancia, obedecen propiamente a temas que no encuadran dentro de los tipos de subsidio que señala propiamente el manual. Pues él señala que ha tenido cuadros de depresión y demás por no tener clientes suficientes para atender sus necesidades o mantener su oficina operando adecuadamente. Ya esto lo habíamos visto en fechas anteriores en esta Junta. De tal suerte que se había solicitado ampliarlo para conocer claramente estas condiciones, y de ahí que el informe nos recomienda no asignar ningún tipo de subsidio, pues no encuadra en ninguno de los casos que señala el manual.*

SE ACUERDA 2026-41-005. Se avala la recomendación de la nota DE-C-062-2026,

de la Dirección Ejecutiva, sobre el caso de J. A. S. C.: … "RECOMENDACIÓN. En razón de lo anterior, para esta Dirección el caso antes indicado, al tomar en consideración la situación actual y la información facilitada, se recomienda no asignar ningún subsidio, dado que no se evidencia un motivo evidente y comprobado que comprometa la capacidad socioeconómica de la persona agremiada para incurrir por su cuenta en el gasto. Lo anterior, considerando a su vez que la solicitud descrita no se encuentra tipificada dentro del artículo 10 ("Tipos de subsidio") del Manual de Otorgamiento de Subsidio Económico a Abogados/as". Siete votos. Responsable: Secretaría comunicar.

4.4 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *Se presenta también el informe DE-C-069-2026 del Lic. W. N. G., en el cual ha pedido un apoyo económico a esta Junta. Se encuentra al día en sus colegiaturas. Es un sujeto mayor de 70 años, costarricense, de 73 años, profesional en Derecho. Vive con su pareja, A. M. M., y padece enfermedades crónicas, como son la arritmia cardíaca y la diabetes mellitus tipo 2, y sufre recientemente una infección bacteriana compleja en una lesión abierta en uno de sus dedos, que dificulta la cicatrización y limita la movilidad, así como la fuerza funcional de su mano, lo que le impide trabajar con normalidad. De tal suerte que se hizo el trabajo por parte de Trabajo Social, para analizar la situación, y se ha recomendado otorgar un subsidio económico, por una única vez, de dos salarios mínimos, a razón de ¢1.593.842,00. Eso sería para priorizar los gastos de salud, alimentación, servicios básicos y la reparación urgente del techo de su vivienda.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Sí, nada más tengo una pregunta, Allan, ¿y en qué se diferencia uno de otro, por el tema de la edad? Que los dos tienen carencias. ¿Basado en el DE-C-062-2026?*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *En el DE-C-062-2026, señora, lo que plantea Trabajo Social es que es un tema, digamos, del caso previo: un abogado que se encuentra con un cuadro de depresión porque él no puede generar suficientes clientes para mantener su oficina. Eso ha venido a causar un desmejoramiento en su estado emocional, de tal suerte que es ahí donde él está solicitando el apoyo económico. En este segundo caso, señora, hay una enfermedad de por medio, que es la diabetes y demás, que le ha causado al agremiado una lesión de la que no ha podido recuperarse, de tal suerte que esto es por lo que él está pidiendo el apoyo económico, porque esto le ha dificultado su situación de trabajar y demás.*

El Sr. Alejandro Delgadillo Solano, vocalía IV, *Sí, compañeros. Conozco el caso del compañero y, lamentablemente, bueno, él toda una vida se ha dedicado al litigio y al notariado. Lamentablemente, entró en una crisis de salud y, además, por la baja que ha tenido la demanda de servicios legales en Puntarenas, su situación se empeoró. Lamentablemente, es una situación que personalmente conozco y creo, en honor a la verdad, que se amerita que el Colegio le dé un fuerte apoyo.*

SE ACUERDA 2026-41-006. Se avala la nota DE-C-069-2026, de la Dirección Ejecutiva, sobre el caso de W. J. N. G., quien solicita ayuda económica por gastos por incapacidad parcial en forma temporal consigo el detrimento de su situación

socioeconómica. … "RECOMENDACIÓN: En razón de lo anterior, esta Dirección considera que el caso analizado se tipifica dentro de la categoría de "Gastos por incapacidad parcial en forma temporal", de conformidad con lo establecido en el inciso c) del Manual de Subsidios para Personas Agremiadas, el cual dispone que este auxilio económico " Auxilio económico en caso de incapacidad parcial temporal de la persona agremiada así declarada por una entidad competente. Asimismo, se podrá otorgar subsidio económico ante cualquier agresión física con o sin arma, cuando ocurra en el ejercicio pleno de su profesión y que como consecuencia produzca una incapacidad temporal por más de tres meses, siempre y cuando lo amerite su situación económica demostrada.". En consecuencia, se recomienda el otorgamiento de 2 salarios mínimos, lo que equivale a la suma total de ¢1.593.842,00 (salario mínimo licenciado del MTSS ¢796.921,00), priorizar la aplicación del subsidio en la atención de gastos de salud, alimentación y servicios básicos, así como en la reparación urgente de los sectores deteriorados del techo, previa valoración técnica y cotización de las obras requeridas. (ver indicación en informe de la T. Social en la página 8). Siete votos. Responsable: Dirección de Finanzas y Presupuesto.

4.5 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *El Comité de la sede de Guápiles del Colegio de Abogados y Abogadas, solicita la aprobación oficial para un evento denominado "Nuevas tecnologías, prueba y retos: oportunidades para el derecho contemporáneo", programado para el 7 de noviembre, de las 9:00 a.m. a las 3:00 p.m. en el auditorio de la Universidad de Costa Rica en Guápiles. Se espera una asistencia de 100 personas y se plantea la autorización de un desayuno y almuerzo, siendo que la actividad termina hasta las 3:00 p.m. así como de un fotógrafo para cumplir con la cobertura del evento, primeramente, para darle difusión. En cuanto a la participación, se espera que, como les señalaba, participen alrededor de unas 100 personas en dicho evento. Siendo que se solicita la aprobación de que se les pueda dar un café y un almuerzo. Rondaría aproximadamente la suma de ¢5.000 por cada una de las personas presentes.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *es que, dentro de la correspondencia que yo estoy viendo y que vi desde el día que lo envió Annia, dice que el precio por persona es ¢8.500. Incluye refrigerio en la mañana, almuerzo y refrigerio en la tarde.*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *Muchas gracias por el apoyo, doña Nicole. Entonces serían ¢850.000, en el caso de que participen las 100 personas.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *El estimado que tienen es de 100 personas, por eso estamos, de una vez, monetizando ¢850.000. Si son ¢8.500 por persona, sería un evento de ¢850.000, tomando en cuenta tres tiempos de alimentación: dos coffee breaks y el almuerzo.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *¿Y si hay presupuesto para costear este tema? Allan.*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo*, Sí señora.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Sometemos a votación: quienes estén de acuerdo en aprobar la actividad académica.*

SE ACUERDA 2026-41-007. En atención a la nota del Comité de la sede de Guápiles del Colegio de Abogados y Abogadas, se aprueba el presupuesto de ¢850.000, para llevar a cabo la actividad académica "Nuevas tecnologías, prueba y retos: oportunidades para el derecho contemporáneo", programado para el 07 de noviembre, de las 9:00 a.m. a las 3:00 p.m. en el auditorio de la Universidad de Costa Rica en Guápiles. Siete votos. Responsable: Dirección Ejecutiva.

4.6 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *presenta nota CDC-10-008-26, del Sr. Fabián Volio Echeverría, vocero Comisión de Derecho Constitucional, para la aprobación de un presupuesto de ¢158.200 para la actividad denominada "Repensando la Constitución Política de Costa Rica: incorporando el derecho a los cuidados y el derecho de paridad como derechos humanos en el siglo XXI", organizada por la Comisión que he indicado y que sería el 14 de octubre del presente año, a las 18:00 horas, en el Casafont, a cargo de la señora Rosibel Jara Velázquez y Aidé Hernández Pérez. El presupuesto contempla un ágape para 20 personas, mantelería y lo requerido para dicha actividad, para un total de ¢158.200.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Entonces, necesitamos no solo aprobar, sino aprobar en firme.*

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *Sí, precisamente iba a consultarle a Allan si el anterior quedó en firme y por qué no en firme. Hagámoslo en firme, aunque esa otra actividad sí tiene un poquito más de tiempo.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *es que es hasta el 07 de noviembre. O sea, tenemos un mes realmente. Sí, pero esta sí, porque ya es pasado mañana.*

SE ACUERDA 2026-41-008. En atención a la nota CDC-10-008-26, del Sr. Fabián Volio Echeverría, vocero Comisión de Derecho Constitucional, se aprueba el presupuesto de ¢158.200, para la actividad denominada "Repensando la Constitución Política de Costa Rica: incorporando el derecho a los cuidados y el derecho de paridad como derechos humanos en el siglo XXI", que se llevará a cabo 14 de octubre 2026, a las 6:00 p.m., en el Auditorio Pablo Casafont. Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Ejecutiva. Comisión de Derecho Constitucional.

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *Perdón que me atraviese, don Allan, pero para aprovechar de una vez que están en este tema y no regresar luego rápidamente, el 26 de octubre de 2026, a las 6:00 p.m., también es la actividad de la Comisión de Derecho Penal, denominada Propuesta de Seguridad Ciudadana. Sería para dar café a 80 personas, con repostería, por un monto de ¢100.000. Ya está debidamente aprobada. Es para 80 personas, por concepto de repostería y café. Entonces, no sé si aprovechamos y lo dejamos de una vez, en este apartado, aprobado.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *¿Se va a transmitir esa actividad?*

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *Sí, presencial y virtual.*

SE ACUERDA 2026-41-009. Autorizar el presupuesto de ¢100.000, para el refrigerio que se ofrecerá en la actividad Propuesta de Seguridad Ciudadana, organizada por la Comisión de Derecho Penal, para el 26 de octubre 2026, a las 6:00 p.m. Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Ejecutiva. Comisión de Derecho Penal.

4.7 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *se había aprobado, en días anteriores, un congreso por parte del Colegio de Psicólogos y del Colegio de Abogados, un congreso conjunto en el cual ya se había dado la aprobación, pero nos faltaba ver el tema de la alimentación. Recordemos que son un total de dos días.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *¿Cuál es el nombre de la actividad?*

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *Se llama Congreso Interdisciplinario de Psicología y Derecho. "Prueba, ética, salud mental y decisión judicial". Inicia el viernes 23 de octubre a las 3:00 p.m., termina a las 8:00 p.m., y el sábado 24 de octubre, desde las 9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. Esta es una actividad que se organiza con el Colegio de Psicólogos y va a tener la participación, en los paneles, de abogados y psicólogos que están tratando temas, muchos de ellos, en los que las profesiones trabajan de manera conjunta. Dentro de esta actividad, como es en asocio con el Colegio de Psicólogos, se acordó que se iban a pagar todos los costos del Congreso por mitades entre ambos colegios profesionales. Entonces, ya teníamos la aprobación, como dice el director ejecutivo, de la actividad como tal, pero faltaba el tema del presupuesto, que Allan no tiene ahí.*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *La suma total de la alimentación y la atención de un servicio de ágape, en el día de cierre, incluyendo almuerzo y desayuno, es de ¢3.965.000, de tal suerte que, según se había conversado entre las instituciones, el Colegio únicamente cubriría la mitad de dicho monto.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *¿Para cuántas personas es la actividad?*

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *Para 300 personas. La autorización sería hasta por el 50 % de eso, ¢1.982.500. Por supuesto que sí. Cuando se cierren las inscripciones y haya menos gente, pues naturalmente el monto se reduce. Para ver si podemos dejar ese acuerdo en firme porque estamos con temas de contratación y eso.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Yo vi los contenidos de ese congreso y me parece que son de mucho interés. Yo sí iba a solicitar que, tal vez, Allan pudiera coordinar con Comunicación una mayor socialización de esta actividad en las redes del Colegio, porque me parece que es una actividad de mucho provecho para las personas*

litigantes. Esto se los digo porque yo me di cuenta de esta actividad producto de la difusión del otro Colegio, no del Colegio de Abogados, entonces, para que se difunda como corresponde. De hecho, están pagando publicidad, es lo que pareciera, a través de las redes. Entonces, si se quiere tener un alcance mayor en una actividad que es tan provechosa, pues que se haga la coordinación con Comunicación.

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *Nada más contarles esto a propósito del comentario de Nicole. Nosotros estábamos haciendo una pequeña variación en el diseño de la invitación en Comunicación del Colegio y, casualmente, hoy ya le habíamos terminado de hacer los detalles a eso. Entonces, ya va a comenzar a salir para empezar a hacer inscripciones, pero exactamente así fue como lo pensamos. Lo que pasa es que el Colegio de Psicólogos tenía la urgencia de sacarlo antes, porque parece que ellos duran más tiempo en que la gente se inscriba, entonces nosotros después; sin embargo, ya lo vamos a sacar porque ya lo tenemos finiquitado, con los logos del Colegio y todo, para que la gente se empiece a inscribir. Eso sería.*

SE ACUERDA 2026-41-010. Aprobar el presupuesto de ¢1.982.500, para el Congreso Interdisciplinario de Psicología y Derecho. "Prueba, ética, salud mental y decisión judicial", organizado por el Colegio en conjunto con el Colegio de Psicólogos para el viernes 23 de octubre, de 3:00 p.m., a 8:00 p.m., y el sábado 24 de octubre, desde las 9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Ejecutiva.

4.8 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *El Comité Auxiliar de la localidad de Pérez Zeledón está realizando, o está organizando, un congreso regional de tres días. El tema es* "Aplicación de los nuevos Lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado al Artículo 15 Ter." *Siendo que se estima una participación importante de agremiados de la localidad, de tal suerte que están solicitando un presupuesto de ¢236.000, para atender los tres días de la actividad, que incluye un receso para un refrigerio en los diferentes días en que esta se desarrolle.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Nada más para saber quién capacita en esa actividad, ya que son tres días.*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *Son tres días de curso. Digamos, el día uno: "La perspectiva del Instituto sobre Drogas en la fiscalización de temas de notariado"; "El rol de la Dirección Nacional de Notariado como órgano supervisor"; "La práctica notarial frente a nuevos lineamientos". Va en ese sentido el Congreso como tal, señora. No nos dan los nombres de las personas que están como capacitadores o capacitadoras. Esa es la información que nos ha sido brindada.*

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *Yo estuve revisando, incluso hablé con la vocera y me dijo que íbamos a conversar, pero al final de cuentas no se comunicó conmigo. Pero esto es lo que hemos venido conversando, porque el programa está diseñado para una participación de la UIF y la DNN, alineado a lo que ellos han venido postulando. Y eso ya hemos reiterado nosotros, que tenemos que darle un enfoque de lo que sirve al agremiado y de la realidad de los lineamientos, no una especie de ficción*

que a veces se manifiesta ahí. Entonces, yo sugeriría que se replantee el congreso. Creo que le llaman "congreso" e incluso habíamos conversado de que fuera una jornada, porque un congreso es algo muy grande, ¿verdad? Incluso hay memorias, hay una serie de cosas; debería de ser una jornada. Pero yo lo dejaría pendiente para aclarar. El tema. es que las fechas también están muy cercanas, casi no nos dejan espacio para hacer observaciones o replanteamientos.

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Sí, y en este tema, que ha sido tan conflictivo para nosotros, saber quiénes van a exponer también es muy necesario, precisamente por las razones que dicen Guillermo.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Sí, don Guillermo, nada más para aclarar. Digamos que este tipo de actividad está hecha como para generar una difusión y socialización de los lineamientos, más no para hacer un balance, digamos, crítico de lo que implican para el agremiado esos lineamientos que ya están vigentes.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Si se supone que no se están aplicando, se supone que no se están aplicando. El tema es que, en las reuniones que de muy buena fe sostuvimos en algún momento con la Dirección Nacional de Notariado, dijimos que, luego de hacer las modificaciones para que fueran digeribles para la comunidad notarial, el Colegio podía ayudar también en la capacitación presencial, porque lo único que ha dado la Dirección Nacional de Notariado son webinars. Los webinars quedan muy cortos, porque es lo mismo ver una grabación en vivo que verla después; o sea, la parte de las consultas sobre casos particulares y específicos, no los que en los webinars lograron poner en la capacitación. El ejercicio del notariado es más complejo. Es muy fácil ejemplarizar con algo que es obvio. Entonces, nosotros dijimos: una vez que nos pongamos de acuerdo, nosotros ayudamos con la capacitación, porque el Colegio tiene muy claro que el notario es sujeto obligado. O sea, estas capacitaciones tendrán que darse en algún momento, pero el tema es que en lo que nos estamos convirtiendo en este momento es en facilitadores de temas con los que todavía no hemos llegado a un acuerdo.*

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *Sí, en la línea que Nicole expone, digamos que tiene algo de razón en el siguiente sentido y, de hecho, creo que viene, me parece que Allan debe traer una propuesta que viene de la sede de Heredia. Kattia me dijo que estaban muy interesados en el tema. Entonces, lo que vamos a hacer es exponer las obligaciones derivadas, no propiamente de los lineamientos como tal, porque hay cosas que hay que ajustar, sino de lo que dice GAFI, que se debe cumplir, y que son obligaciones que debe tener el notario para el ejercicio de su función. Ahí vamos a verlo de manera general y no específica. ¿Por qué? Porque está en ciernes la famosa plataforma tecnológica y no hay duda de que la Dirección Nacional de Notariado está orientada, en esta etapa, a la evaluación que ya está en noviembre. En 15 días, 22 días, viene la evaluación, y la DNN ya tiene 20 notarios debidamente adiestrados o capacitados para que representen esos 20 notarios a los 10.800, y creo que no se va a reflejar la realidad de la práctica notarial en los 10.780 notarios que ejercemos normalmente. Entonces, el enfoque, tal y como está este programa, es lo que hay que ajustar; no es no darlo. Por eso se suponía que la vocera iba a conversar conmigo para,*

digamos, reorientar ese enfoque. Eso es básicamente. Y el tema es muy importante y sí hay que comenzarlo, efectivamente, a difundir. Por eso, a Kattia yo le dije que sí, que en el espacio que ellos iban a tener íbamos a hablar del mapa catastral y que íbamos a destinar un espacio para esta temática. Ahorita no recuerdo los títulos que les pusimos a las dos charlas, pero sí, ese debe ser el enfoque que se debe trabajar.

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III *Sí, es que yo he notado, que hay como una poca coordinación entre las comisiones y las actividades, digamos, académicas que se hacen en las sedes. Y a mí me parece que, tomando en cuenta también la posición que puede tener la Comisión Notarial, tenemos que buscar la manera en que esa información que ustedes manejan desde las comisiones, bueno, que ellos manejan desde las comisiones, y los diferentes enlaces que tienen estas comisiones, puedan socializarla y compartirla con las sedes, porque no hay coherencia, ¿verdad? Y esto me preocupa porque se supone también que este tipo de cursos deberían ser revisados de previo por la parte académica, pero si la parte académica tampoco está enfilada con lo que estamos discutiendo desde las comisiones, es complicado, porque por ahí pasan incluso las iniciativas de proyectos de ley, el tema de las reuniones, e incluso aquellas en las que ustedes han estado como representantes de la Junta, pero también como enlaces de las comisiones. Entonces, sí me parece importante que no solo con esta actividad, o estas actividades de socialización que se pretenden hacer con los lineamientos de la DNN, GAFI, etcétera, tratemos de que exista de verdad esa coherencia, porque sí he visto que estamos impartiendo un montón de cursos, pero que la verdad es que no tenemos ninguna coherencia desde el punto de vista académico. Estamos hablando en cursos sobre cosas que ya incluso son de muy poco interés, ¿verdad?, y, por otra parte, las comisiones tratando de innovar e incluso pensando en proponer iniciativas legislativas para enriquecer la rama del Derecho. Entonces, yo creo que sí es importante que ese ejercicio se haga para que exista una coherencia y que, entonces, así se socialice de manera más consciente y sea percibida de manera más consciente por los notarios que las estarían recibiendo.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Ya la Comisión Notarial, está de hecho por mandar cuáles son las próximas capacitaciones. En eso están y sí sé, porque estoy en el chat de los Comités Auxiliares, que, digamos, Leonardo está haciendo también esa tarea de promocionar las actividades que ya han sido previamente evaluadas. ¿Qué sucede? Que también existe una gran preocupación por este tema, en donde nosotros no hemos terminado de informar porque todavía estamos tomando decisiones, ¿verdad? Entonces aquí, digamos, es una coyuntura lo que se nos está dando, pero definitivamente sobre este tema sí tenemos que tener muchísimo cuidado, porque recuerden que incluso habíamos suspendido una capacitación de lineamientos precisamente por el estudio que estábamos haciendo de este tema, ¿verdad? Entonces, yo, digamos, sobre ese presupuesto para esa actividad, diría que hasta que no tengamos más información, por lo menos mi posición personal sería no aprobarlo.*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *Señora, si a usted le parece, disculpe que interrumpa, ¿por qué las capacitaciones que se pretenden dar en este tipo de materia se conocen de previo por don Guillermo y él les da un visto bueno previo a presentarlas a esta Junta.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Yo estaría completamente de acuerdo con eso.*

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *Yo había hablado con Leo de esto, pero no sé, me sorprende que haya llegado esto así, porque dijimos que con la vocería de Pérez Zeledón íbamos a conversar. Yo le mandé un mensaje; se llama Cynthia Bustos, y ella quedó de conversar conmigo y no se ha comunicado. Supongo que es que no ha podido, no ha tenido tiempo. Pero con Leo este tema, tal cual yo lo conversé, y él está enterado de que esa es la visión en cuanto a este tema particular.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Vieras que yo no creo que no haya acatado la instrucción, porque esto ya se le dio de previo, y no solo para este tema, sino para toda la actividad académica que se esté generando en comités auxiliares. Y yo creo, bueno, es que en esto todavía estamos nosotros organizando, ¿verdad?, el tema de sedes regionales, que ha sido un tema complicado porque además había estado alejado de la mano de Dios por mucho tiempo. Yo lo que diría es que podríamos establecer algún procedimiento. Esto me hubiera encantado que se viera primero con Alejandra Faba para un poco replicar en sedes todo lo que se viene haciendo, todo el trabajo que se viene haciendo en sede central. Pero que cualquier solicitud de presupuesto y autorización de actividad venga con el refrendo del director académico. Me parece que eso nos solucionaría un montón de situaciones. Pero, por lo menos en este tema, en este momento, y antes de que abordemos ya de una forma integral la solución, yo estaría de acuerdo en lo que acaba de proponer don Allan. Guillermo, ¿usted acepta?*

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *Sí, perfecto.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Hagámoslo de esa forma.*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *Gracias, queda así constando, señora. Le haremos saber al Comité Auxiliar de Pérez Zeledón.*

4.9 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *Se presentó el oficio ICODER-DN-AUJ-02539-2026, que es una solicitud de diferentes temas que son referidos propiamente al ICODER y que tienen que ver, de alguna u otra forma, con acuerdos que haya tomado el Colegio en temas jurídicos. Siendo que hay unas peticiones concretas en las cuales el ICODER solicita una copia de expedientes de actas que ha tomado esta Junta Directiva, así como documentación de la Ley 7800, información sobre discusiones relativas a la normativa de la FIFA y aclaración institucional para explicar formalmente por qué se dio o no se dio participación ni audiencia al ICODER en ambos asuntos, etcétera. De tal suerte que yo solicito, señora presidenta, que se remitan estos oficios al Departamento Legal para que se refiera sobre ellos.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Creo que lo que corresponde es un dictamen. Yo eso ya lo había leído y los pongo un poco más en contexto. No sé si ustedes lo pudieron ver. Esto tiene que ver, recordemos, con que tuvimos una Comisión de Derecho Deportivo y, en esa comisión, se estaba hablando de una reforma a la Ley*

del Deporte. Eso nunca prosperó; esa era la iniciativa de una de las personas que integraban esa comisión. No sé realmente cómo el ICODER llegó a la conclusión de que estábamos nosotros procediendo con una iniciativa de ley sin darles audiencia. Ni siquiera es potestad nuestra dar esas audiencias y, en todo caso, si es una reforma de ley, le correspondería a la Asamblea Legislativa. Me parece que lo que en este caso dijo Arnoldo es que se les podía facilitar toda la información, suprimiendo los datos sensibles que por ley no podemos dar, y hacer la aclaración. ¿Ustedes vieron esto que les estoy diciendo? Porque yo sí vi ese informe. Este, pues entonces yo creo que lo que podríamos hacer es precisar esta información para la próxima sesión, para que lo podamos votar. Me parece que ese dictamen ya estaba listo. Ese tema sobre los expedientes también venía en ese informe. Y creo que, bueno, nosotros tenemos la obligación de dar toda la información que el Colegio posea, ¿verdad? Eso no es tema. El tema es cómo vamos a presentar, o qué es lo que vamos a presentar, porque el expediente no lo podemos mandar con nombres, apellidos ni identificaciones. O sea, la recomendación era suprimir datos sensibles de la información que estaba solicitando el ICODER, e incluso ya había una aclaración donde se decía que no era cierto que el Colegio estuviera promoviendo una reforma a la Ley del Deporte.

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Sí, nada más. ¿Ese informe dónde está? Es que yo estoy viendo la carpeta de documentos que tiene que ver con todo el tema del ICODER.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Es que yo eso lo vi en una carpeta. Esto es de lo que venimos arrastrando y estaba en una carpeta que se llamaba ICODER; por eso yo sí lo pude ver un poquitito más. No lo leí hoy, no para la sesión de hoy, pues.*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *listo, queda entonces para la próxima semana, señora presidenta.*

4.10 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *nota DNN-CSN-OF-167-2026, suscrita por el Sr. Manuel Antonio Víquez Jiménez, presidente, Consejo Superior Notarial, Dirección Nacional de Notariado, sobre el XI Congreso Nacional de Derecho Notarial, a realizarse el 16, 17 y 18 de noviembre del presente año, de 5:00 p.m. a 8:00 p.m. Ya en esto se dio una autorización del uso de instalaciones y ellos solicitan el apoyo en diferentes elementos. Yo me reuní con los encargados de dicha entidad y quedó en claro que el Colegio no asumiría ningún tipo de costo por la actividad en sí, de tal suerte que lo que nos piden es el apoyo para el uso del Auditorio Eduardo Ortiz, que fue apartado para tales fines. Además, la licencia de Zoom para hacer el streaming correspondiente, el uso de parqueo para algunos miembros del Consejo Superior, que serían aproximadamente ocho personas. También el apoyo técnico del auditorio para el audio y video de la actividad, micrófonos, grabación, toma de imágenes institucionales, la conformación de una mesa principal, la bandera de DNN, y eso sí, que pudiéramos poner unas botellas de agua para la actividad. Eso es el apoyo que nos están solicitando. Y yo gestioné, por indicación de don Miguel Arias Maduro, que se diera un espacio para que el Colegio de Abogados pudiera tener una ponencia dentro del citado Congreso, lo cual así fue facilitado y, una vez que tengan los horarios y demás, nos lo harán indicar.*

Siendo que participaríamos, esto habría que definirlo: si somos copatrocinadores de la actividad o coorganizadores de la actividad, que es un tema que cambia un poquito la semántica, si somos copatrocinadores o coorganizadores, me parece que hay una diferencia importante.

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *Solo para aclarar que yo me abstengo porque la DNN está fiscalizándome y podría haber alguna situación ahí particular; entonces, me abstengo de votar.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Yo quisiera hacer alguna pregunta sobre esto. Esto es un congreso; son varios días.*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *Tres en total, señora.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Y de esos tres días nos están dando nada más un espacio a un expositor.*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *Eso fue lo que don Miguel me dijo que sugiriéramos que se hiciera. Entonces, en uno de los tres días nosotros tenemos un espacio de tiempo para que un expositor, que escoja esta Junta Directiva, pueda participar en la actividad.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Es que me quedé en el tema. Decíamos si íbamos a ser copatrocinadores o coorganizadores.*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *Si me permiten la sugerencia, miembros de Junta Directiva, a mí me parece que deberíamos ser copatrocinadores de la actividad. En realidad, nosotros no la estamos organizando de forma alguna con ellos.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Siendo coorganizadores, ¿tendríamos opción de seleccionar más gente que participe en las ponencias o no? ¿Eso ya es innegociable?*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *No, para nada lo es, señora. Si usted me permite, podemos tomar el acuerdo de Junta Directiva de que se dé un espacio, dos espacios o una cuestión así, y se hará indicar a la Dirección Nacional de Notariado, señora.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Entonces, yo lo que sugeriría es que nos indicaran qué temas se van a tratar en cada uno de los días de ese congreso, quiénes van a ser los expositores, y ver si podemos incluir a otros expositores por parte del Colegio para nivelar un poco las mesas. Siendo que es una actividad que se va a realizar dentro de las instalaciones del Colegio y facilitando el auditorio y otro tipo de cosas, me parece que sí deberíamos tener un poco más de representación.*

El Sr. Mauricio Enrique Pana Solano, tesorero, *completamente de acuerdo.*

La Sra. Ana Lorena Mendoza Carrera, vocalía I, *Sí, yo creo que tal vez podría ser al menos un representante del Colegio por día. Son tres días.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Habría que ver cómo lo van a organizar, porque si es por mesa, tendríamos que ver el tema de cada mesa y ver en dónde queremos tener representación. Por eso me gustaría un poquitito primero conocer cuál es la agenda para después poder opinar, porque, así como nos lo están presentando, es como un gallo tapado, me parece a mí. ¿Alguien más quisiera participar? Entonces, no sé si someto a votación mi propuesta. La propuesta sería solicitarle a la Dirección Nacional de Notariado el detalle de las ponencias de cada día del Congreso antes de tomar una decisión con respecto a si copatrocinamos o coorganizamos.*

SE ACUERDA 2026-41-011. En atención a la nota DNN-CSN-OF-167-2026, del Sr. Manuel Antonio Víquez Jiménez, presidente, Consejo Superior Notarial, Dirección Nacional de Notariado, sobre el XI Congreso Nacional de Derecho Notarial, a realizarse el 16, 17 y 18 de noviembre 2026, se solicita a la Dirección Nacional de Notariado el detalle de las ponencias de cada día del Congreso, antes de tomar una decisión con respecto a si copatrocinamos o coorganizamos. Seis votos. Responsable: Dirección Ejecutiva. Se abstiene de votar el Sr. Guillermo Sandí Baltodano.

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *Entonces, lo volvería a presentar la próxima semana, ya con esa información que espero nos la brinden pronto.*

4.11 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *El siguiente punto: la Comisión de Derecho de Familia nos ha solicitado la aprobación para realizar una charla de proyección social denominada "Cuidar con respeto: derechos y deberes en la atención de las personas adultas mayores", el próximo 29 de octubre a las 5:30. Esta charla sería en la Fundación Hogar para Ancianos Alfredo y Delia González Flores, en Heredia, enmarcada dentro del POA que ellos presentaron. Siendo que lo que necesitan es la aprobación para realizar la actividad y la divulgación por parte del Colegio únicamente, señora.*

SE ACUERDA 2026-41-012. En atención a la nota de la Comisión de Derecho de Familia se aprueba realizar una charla de proyección social denominada "Cuidar con respeto: derechos y deberes en la atención de las personas adultas mayores", el 29 de octubre a las 5:30, en la Fundación Hogar para Ancianos Alfredo y Delia González Flores, en Heredia. Se autoriza la divulgación por parte del Colegio. Siete votos. Responsable: Comisión de Derecho de Familia.

4.12 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *Se había ya presentado a esta Junta una solicitud de la actividad del Congreso Jurídico Nacional "El arbitraje y la justicia", que ya había sido aprobada. Siendo que se está solicitando una modificación del presupuesto inicial para aprobación de Junta. El desglose de la actividad, o el presupuesto propiamente, es de la suma de ¢2.543.600 para cubrir tiquetes aéreos de dos expositores, uno de Argentina y uno de México, así como el hospedaje*

correspondiente, un acto cultural y también la alimentación para 100 personas en los tres días del evento. Asimismo, incluye una actividad de cierre, servicio de meseros, el almuerzo de los panelistas y se dispone un monto de ¢200.000 para imprevistos. Siendo que el monto total es de ¢2.543.600.

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Es una actividad muy interesante. Es, de hecho, el XXVIII Congreso Jurídico Nacional: "El Arbitraje y la Justicia". Tiene temas muy interesantes, entre ellos procesos especiales de arbitraje societario, arbitraje en la construcción, experiencias desde el CFIA, conferencia sobre tendencias de la jurisprudencia arbitral en materia de contratos y responsabilidad civil. Tiene muy buenos expositores, también nacionales. Me parece que, si ese es el presupuesto, personalmente considero que está bien, porque es mucho, además, lo que se va a dar en tres días. Lo sometemos a votación. No sé si alguien más tiene algo que opinar.*

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *Yo tengo una pregunta, Allan. ¿Cuánto es la diferencia entre lo que originalmente habíamos aprobado y lo que se está pidiendo adicional?*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Creo que eran más de ¢5.000.000.*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *Correcto, más bien la solicitud implica una disminución del monto previamente solicitado.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Es muy importante, como este congreso es para principios de noviembre y hay que enviar tiquetes aéreos, que lo aprobemos en firme.*

SE ACUERDA 2026-41-013. En atención a la solicitud de la Comisión de Derecho Civil y Mercantil, autorizar el presupuesto de ¢2.543.600, para la realización del XXVIII Congreso Jurídico Nacional: "El Arbitraje y la Justicia", a realizarse los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2026. Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Ejecutiva. Comisión de Derecho Civil y Mercantil.

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *Gracias, señora presidenta. Nada más para hacer del conocimiento de la Junta Directiva que, durante el intervalo, me comuniqué con la Dirección Nacional de Notariado y mañana nos van a enviar la agenda correspondiente de las actividades. Para adelantar sobre eso, se los haré llegar a ustedes según corresponda.*

4.13 La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Es que necesito decir una cosa. Perdón que me meta así, pero es que yo necesito que se haga una aprobación de presupuesto para la actividad que tiene aprobada la Comisión de Derecho Administrativo. Ya había sido aprobado previamente el Plan Operativo Anual que había presentado dicha comisión, y la actividad es "La jurisdicción contencioso-administrativa: haciendo un balance de 20 años y los retos en la era algorítmica". Tiene dos paneles y se realizará el 22 de octubre en el Auditorio Casafont. Entonces, necesitaríamos la*

aprobación del presupuesto de bocadillos y café. Hay un enlace, es que hay un enlace. Entonces, esto podríamos aprobarlo, como se había aprobado en algún momento con las capacitaciones de Laboral, de que se iba a gastar el presupuesto conforme fueran inscribiéndose las personas, y dejar esto en firme porque la actividad es el 22 de octubre. Y solicitarle a Allan, de manera vehemente, que por favor le diga a Comunicación que nos publique la actividad. Estamos a 10 días naturales de que la actividad, bueno, a menos de 9 días de que la actividad se realice, y no ha sido publicada en las redes sociales, a pesar de que incluso nosotros hemos socializado el enlace, porque les he colaborado como enlace de la comisión, además de socializar el enlace junto con el flyer que se hizo a través de inteligencia artificial por parte de los miembros.

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *¿Podría decirnos un presupuesto por persona para aprobarlo, por lo menos de esa forma? Un presupuesto por persona y, efectivamente, hacemos una comprobación antes de la actividad, pero para dejarlo aprobado en firme necesitamos, de alguna forma, monetizarlo.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Vamos a ver, para la Laboral se había presupuestado un monto de ¢400.000 para las tres actividades y nos ha alcanzado. Entonces podríamos decir que no sé, Allan, ¿qué máximo ¢200.000? para temas de café y bocadillos.*

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *Sí me parece que unos ¢250.000 máximo y sería contra consumo por decirlo de alguna forma. Entonces, señora presidenta, hago mías las palabras de la señora miembro de Junta Directiva, Nicole, para que quede dentro de mi informe la solicitud que plantea. Y le pedí a doña Nicole que le diga a la secretaria de la comisión que mañana me llame a primera hora, o que me haga llegar un recordatorio de su parte para que se pueda gestionar lo correspondiente.*

SE ACUERDA 2026-41-014. En atención a la solicitud de la Comisión de Derecho Administrativo, se autoriza el presupuesto de ¢250.000, para la actividad "La jurisdicción contencioso-administrativa: haciendo un balance de 20 años y los retos en la era algorítmica", a realizarse el 22 de octubre 2026, en el Auditorio Pablo Casafont. Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Comisión de Derecho Administrativo. Dirección Ejecutiva-coordinar difusión.

4.14 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *presenta nota suscrita por la Sra. Kattia Lobo Cordero, Vocera, Comité Auxiliar, Sede Heredia. Charla primera parte "Inconsistencias catastrales y Responsabilidad Notarial, el nuevo paradigma en la seguridad Jurídica de la propiedad". Segunda parte "La función notarial frente a la GAFI, la UIF y la DNN, antecedentes, riesgos, deberes y responsabilidad." El próximo 24 de octubre, de las 9:00 a.m. a la 1:00 p.m. Entonces, el tiempo, en realidad, y la duración de la actividad no ameritarían, pues, asignar un presupuesto específico a la dirigencia.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Sin embargo, bocadillos para un coffee break, que me imagino que sí.*

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, Vocalía II, *Sí, esto es para que conste también en*

actas. Kattia, la vocera de Heredia, me pidió que les ayudara con estos dos temas. Incluso ya mandó un oficio. Ya les voy a decir cómo quedaron los dos temas. Uno se titula "Inconsistencias catastrales y responsabilidad notarial: el nuevo paradigma en la seguridad jurídica de la propiedad" y la segunda parte de la jornada es "La función notarial frente a GAFI, la UIF, la Unidad de Inteligencia Financiera y la DNN: antecedentes, riesgos, deberes y responsabilidad". Esos son los dos títulos de las charlas para que también consten en actas. Es una charla que me pidieron y yo la voy a hacer totalmente gratuita. No hay costos de mi parte, de ninguna naturaleza, ni de viáticos, ni de honorarios, ni de nada. Y lo que ellas están solicitando creo que es un almuerzo, me parece, porque aquí estoy viendo la carta de Kattia y dice: "Será impartida para tal efecto; se solicita presupuesto para un almuerzo". Sí, esperando una participación de 75 personas, por lo que se solicita ¢355.000, dijo Kattia Lobo Cordero, que es la vocera de la sede regional.

Al ser las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, se decreta un receso. Se reanuda al ser las diecinueve horas con tres minutos.

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *Gracias, señora presidenta. Con relación a la actividad a desarrollarse en la sede de Heredia, siendo que la dinámica que se ha venido utilizando es que, cuando las actividades terminan en un horario propiamente de almuerzo, no se estila hacer la inversión en almuerzo para los participantes, pues estos ya se retiran a sus diferentes lugares. Entonces, lo que sería provechoso, quizás, es plantear un refrigerio a la mitad de la capacitación, alrededor de una suma de ¢225.000, para que puedan invertirse esos recursos en dicho refrigerio,*

SE ACUERDA 2026-41-015. En atención a la nota de la Sra. Kattia Lobo Cordero, Vocera, Comité Auxiliar, Sede Heredia, sobre las charlas "Inconsistencias catastrales y Responsabilidad Notarial, el nuevo paradigma en la seguridad Jurídica de la propiedad". Segunda parte "La función notarial frente a la GAFI, la UIF y la DNN, antecedentes, riesgos, deberes y responsabilidad, a realizarse el próximo 24 de octubre, de las 9:00 a.m. a la 1:00 p.m., se autoriza el aporte de un presupuesto de ¢225.000, para que se ofrezca un refrigerio a los participantes, no así el aporte de un almuerzo por cuanto la dinámica que se ha venido utilizando es que, cuando las actividades terminan en un horario propiamente de almuerzo, no se estila hacer la inversión en almuerzo para los participantes, pues estos ya se retiran a sus diferentes lugares. Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Ejecutiva.

4.15 El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *Doña Angie, ¿había algo más que agregar, ¿verdad?*

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *Sí, muchas gracias, don Allan. Es algo realmente rápido. Existía ya un acuerdo firme, que es el 2026-36-007, de una serie de actividades que se aprobaron. Pero deseo aclarar el nombre. ¿Por qué? Porque se ha prestado para confusión, pues casualmente son actividades de Penal, Penal Juvenil y Género, y hay uno o dos días de diferencia entre ellas. Entonces, me solicitaron los encargados de hacer los flyers y demás que aclarara el nombre correcto de la comisión.*

Entonces, lo que voy a volver a repetir es lo que se acordó ahí con el nombre, para que haya claridad y no haya confusión. -El 26 de octubre es la actividad de Penal que se llama "Propuesta de Seguridad". -El 19 y 20 de noviembre es la actividad de Penal Juvenil, que es el "Encuentro sobre Drogas, Adolescencia y Justicia". -El 23 de noviembre es una actividad denominada "Foro Nacional de Investigación Criminal con Perspectiva de Género, Crimen Organizado y Género". -Y el 25 de noviembre es la actividad de Género, "Día Internacional de la Violencia contra la Mujer". Nada más sería aclarar eso porque ya estaba debidamente aprobado y, en cuanto a los presupuestos, en su momento se los haré llegar.

El Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, *Señora, hago mías las palabras de doña Angie para que quede dentro de mi informe.*

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, Y eso no hay que votarlo, ¿no?

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *No, es una aclaración que ya está votado.*

Al ser las diecinueve horas con seis minutos, se desconecta el Sr. Allan Salazar López.

ARTICULO 5) INFORME DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.

5.1 La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Bueno, y siguiendo con el punto cuatro, ahora punto cinco de la agenda, con el cambio que hicimos en el orden, está el informe de Presidencia, que había ya pasado Miguel antes de salir del país. Lo damos por recibido.*

"Reuniones / Actividades del 5 al 9 de octubre

-martes 6 de octubre

5 p.m. Junta Directiva

-miércoles 7 de octubre

8.30 a.m. Jornadas del Derecho del Trabajo, palabras de bienvenida

1 p.m. Reunión virtual Comisión de Notariado. Guillermo Sandí, Gabriela Rodríguez, Andrea Arellano (Notaria de México), Dra. Alma Luna (Notaria de México), ambas expertas en capacitación para detección de blanqueo de capitales y lavado de activos y Karolyn Joseph, vocera Comisión de Notariado TEMA: Capacitación al notariado costarricense mediante webinars, aporte logístico y pedagógico: -Marco General. -Inscripción en UIF Reportes y guías prácticas. -Enfoque basado en riesgos. -Debida diligencia. -Señales de alerta, tipologías inmobiliarias y sociedades. -El ROS de calidad, supervisión de la DN APORTES: UINL: docentes y expertos internacionales, plataformas virtuales, soporte pedagógico, constancia de participación CAACR: convocatorias, difusión entre los agremiados, registros de asistencia, retroalimentación de casos y

dudas. DNN: validación de pertinencia normativa, participación en apertura y cierre, reconocimientos de la capacitación en los expedientes de cada notario.

2 p.m. Reunión virtual CONAMAJ. TEMA: Justicia Abierta, llegar de forma efectiva a toda la población nacional sobre lo que está haciendo el Poder Judicial en el tema de Justicia Abierta. -Mantener la importancia de la comunicación y el lenguaje claro a la población usuaria. -Mejora continua que analiza las estadísticas de los despachos en entradas y salidas de casos, mora judicial. -Espacios ciudadanos en materia penal mediante la tramitación electrónica. -Participación ciudadana de las mujeres para posibilidad de acceso a la justicia en casos de violencia de género, retroalimentación y enfoque participativo. -Acciones anticorrupción con ejercicios de prevención, fiscalización de procesos. -Rendición de cuentas para autoanalizar el acceso a la justicia y la atención pronta al ciudadano. -Enfoque comunitario participativo. -Espacios de diálogo con la población indígena, medicina legal frente a las necesidades de esta población. -Datos abiertos en materia de defensa pública. -Capacitaciones constantes en la Escuela Judicial. -Cápsulas del Departamento de Prensa a la ciudadanía sobre temas de interés sobre atención al público y justicia abierta. -Visitas a sitios para escuchar a la población sobre temas de acceso a la justicia, aplicando modelos de accesibilidad. Aprobación a nivel nacional de lineamientos de acceso a la justicia para las personas en calidad de refugiados, aportes temáticos de interés en este tema, buscando un modelo de justicia más favorable para todas estas personas de forma gratuita, con traductores y protección de datos. El objetivo es desarrollar normas estandarizadas en cinco capítulos: 1. Marco normativo (de cómo acceder a la justicia). 2. Garantías procesales. 3. Medidas prácticas igualitarias. 4.- Enfoques diferenciados. 5.- Medidas administrativas y recomendaciones. Todo un trabajo transversal de todo lo que realiza la Comisión, para llegar de forma efectiva a la población nacional, además de un Plan de Acción para el 2027.

5-8 p.m. Acto conmemorativo Día Internacional del Notario, Asamblea Legislativa, Salón Expresidentes, palabras del presidente del CAACR.

-jueves 8 de octubre

8.30 a.m. Entrevista radial programa Amelia Rueda, TEMA; Proyecto de Ley 25747 que propone eliminar la colegiatura obligatoria a los colegios profesionales, se comentó sobre la labor coordinada que se está realizando con la Federación de Colegios Profesionales, la postura del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y los beneficios que recibe el país por medio de las defensorías sociales.

2 p.m. Sr. Hugo Quesada, QUEOS. Informe para prórroga de pólizas de vida y gastos médicos para agremiados con el INS.

3 p.m. Sr. Gerardo Solís, director de Relaciones Internacionales del CAACR. Informe de labores de enero a setiembre 2026. Se le solicitó un informe sobre la cantidad de personas que han aprovechado los convenios con las universidades internacionales a fin de visualizar más el trabajo de la Dirección. Solicita colaboración para tener más proyección en el Boletín del Colegio sobre capacitaciones internacionales o mediante

folletos, ideos, etc,

4 p.m. Sr. Mariano Ocampo, aspectos personales

5 p.m. Juramentaciones a varios participantes de comisiones

6 p. Actividad Club de Leones Auditorio Casafont".

ARTICULO 6) INFORME DE DIRECTORES Y DIRECTORAS.

No se cuenta con informes en la presente sesión.

Al ser las diecinueve horas con diez minutos, el Sr. Alejandro Delgadillo, se ausenta por un momento de la sesión.

ARTICULO 7) CORRESPONDECIA.

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, procede a presentar y explicar la correspondencia.

1. Nota DE-ISV-034-2026, suscrita por el Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, donde indica que se han recibido las siguientes suspensiones voluntarias:

-Solicitud de suspensión voluntaria de la Sra. Yajaira Maritza López Bermúdez, carné nº22736. Realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Contabilidad. Se encuentra al día con las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, no tiene suspensiones ni procesos pendientes, se recomienda aceptar la suspensión voluntaria. Aporta carné de agremiado. Aporta consentimiento informado sobre beneficios del régimen de seguridad social. (Acepta la perdida de los beneficios de la póliza) (Solicitud realizada el 28 de setiembre de 2026).

SE ACUERDA 2026-41-016. Aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Yajaira Maritza López Bermúdez, carné nº22736. Se le hace saber a la interesada que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS (tal como lo aceptó en el formulario al momento de realizar la gestión). Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado (a). Comunicar a la Dirección Nacional de Notariado, para lo que corresponda. Seis votos. Responsable: Interesado. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

-Solicitud de suspensión voluntaria de la Sra. Sandra Solís Corrales, carné nº9813. Realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Contabilidad. Se encuentra al día con las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, no tiene suspensiones ni procesos pendientes, se recomienda aceptar la suspensión voluntaria. Aporta carné de agremiado. Aporta consentimiento informado sobre beneficios del régimen de seguridad social. (Acepta la perdida de los beneficios de la póliza) (Solicitud realizada el 06 de octubre de 2026).

SE ACUERDA 2026-41-017. Aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Sandra Solís Corrales, carné nº9813. Se le hace saber a la interesada que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS (tal como lo aceptó en el formulario al momento de realizar la gestión). Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado (a). Comunicar a la Dirección Nacional de Notariado, para lo que corresponda. Seis votos. Responsable: Interesado. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

Al ser las diecinueve horas con ocho minutos, se reincorpora a la sesión el Sr. Alejandro Delgadillo Solano.

2. Nota CEEA-008-2026, suscrita por el Sr. Osvaldo Madriz Ramírez, Coordinador Comité para el Examen de Excelencia Académica, mediante la cual indica que en la sesión extraordinaria 21-26 celebrada el 02 de octubre del 2026 a las diecisiete horas con treinta minutos, con respecto al incidente del error administrativo de impresión en la hoja de respuestas de la modalidad de examen solo derecho aplicado el pasado 30 de setiembre del 2026; tomó los acuerdos que pone en conocimiento a continuación:

"SE ACUERDA 2026-21-001 "En razón del error administrativo de impresión en la hoja de respuestas de la modalidad examen solo derecho aplicado el 30 de setiembre del 2026, se acuerda otorgar el puntaje correspondiente a las unidades evaluativas 41, 42, 43 y 44 a todos los postulantes que realizaron esta modalidad de examen independientemente de la versión de examen que les hubiera correspondido, en razón de que es un error del Colegio que no debe asumir el postulante ya que estaba imposibilitado para rellenar la numeración correspondiente a dichas unidades evaluativas. Acuerdo Firme. Siete votos."

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *Yo creo que este tema del examen ha sido un tema delicado. Si bien es cierto, no me he logrado empapar del tema hasta ahora que me he vuelto a incorporar a la Junta. Sin embargo, yo creo que deberíamos discutir este acuerdo y, además de eso, yo propondría también que el presidente*

estuviese presente, porque considero que esta solución genera desigualdad entre todos los postulantes. A mí me parece que lo adecuado sería, en general, sin discriminación, y en virtud de ese error que se dio, eliminar esos puntos o dárselos a todos; pero generar eso creo que vendría a ser, eventualmente, un remedio peor que la enfermedad, y creo que esto se daría también para que volvieran, y con razón, a reclamar. Entonces, eso es una consideración. No sé si existe un informe técnico de por qué existió ese error, que es la segunda razón. Y lo otro es que, como directivos, no sé si ustedes ya lo hicieron, pero tampoco podemos decir, felizmente, que fue un error sin hacer una investigación previa, de forma responsable. Pero yo propondría que analizáramos otra propuesta de solución, ¿verdad?, o que lo suspendamos y veamos otra propuesta de solución que genere igualdad entre todos los participantes.

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Esto sí se ha estado discutiendo, Angie, en estas semanas que ya han pasado y, de hecho, se le está otorgando el punto a todas las formas de examen que tuvieron el problema. A quienes no se les está otorgando es a aquellos casos en que el tipo de prueba no presentó problema, entonces no habría desigualdad. Pero sí, ya hemos estado discutiendo esto desde mucho tiempo antes. Incluso, ya Miguel se pronunció sobre esto en ese mismo sentido.*

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *Perdón, yo no estaría de acuerdo con esa situación. Considero que en todas las fórmulas debería dársele el punto a los estudiantes porque sí se generaría desigualdad. No sé si luego quieren discutirlo, pero al menos esa sería mi posición.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Sí, vamos a ver, con respecto a lo que estamos discutiendo, específicamente este acuerdo de dar el puntaje, yo lo entiendo así, ¿verdad? Más bien, no hacerlo estaría generando, ahí sí, una desigualdad que evidentemente sería la motivación del recurso que nos vayan a presentar, ¿verdad?, que incluso hasta podría ser a través de nulidades. Entonces, con respecto a lo que se está discutiendo, de lo que plantea el Comité, a mí me parece que sí. Incluso, el no tomar ese acuerdo retrasaría el tema de la comunicación de las notas, lo que podría también generar aún más molestia por parte de los postulantes, con toda la razón del caso, tomando en consideración que se aduce que hay un error en cuanto a la impresión. Entonces, con respecto a eso, si el tema es así, como lo estuve entendiendo desde el inicio, yo no tendría problema en votarlo.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Bien, entonces sometemos a votación ese primer acuerdo, porque aquí hay tres acuerdos en torno al examen.*

SE ACUERDA 2026-41-018. En atención a la nota CEEA-008-2026, del Sr. Osvaldo Madriz Ramírez, Coordinador Comité para el Examen de Excelencia Académica, se avala el acuerdo de dicho Comité: "SE ACUERDA 2026-21-001 "En razón del error administrativo de impresión en la hoja de respuestas de la modalidad examen solo derecho aplicado el 30 de setiembre del 2026, se acuerda otorgar el puntaje correspondiente a las unidades evaluativas 41, 42, 43 y 44 a todos los postulantes que realizaron esta modalidad de examen independientemente de la versión de examen que

les hubiera correspondido, en razón de que es un error del Colegio que no debe asumir el postulante ya que estaba imposibilitado para rellenar la numeración correspondiente a dichas unidades evaluativas". Seis votos. Voto en contra de la Sra. Angie Andrea Arce Acuña.

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *voto en contra y la justificación es que considero que debería ser para todas las modalidades en general.*

"*SE ACUERDA 2026-21-002 "En razón del error administrativo de impresión en la hoja de respuestas de la modalidad examen solo derecho aplicado el 30 de setiembre del 2026, se acuerda otorgar el puntaje correspondiente a las unidades evaluativas 41, 42, 43 y 44 a todos los postulantes que realizaron esta modalidad de examen independientemente de la versión de examen que les hubiera correspondido, en razón de que es un error del Colegio que no debe asumir el postulante ya que estaba imposibilitado para rellenar la numeración correspondiente a dichas unidades evaluativas, no se extiende el otorgar el puntaje correspondiente a dichas unidades evaluativas a los postulantes que aplicaron la modalidad de examen con deontología jurídica, ya que la hoja de respuestas de esta modalidad de examen no contenía ningún error administrativo de impresión que impidiera a los postulantes rellenar la numeración correspondiente. Acuerdo Firme. Seis votos. Don Jorge se retiró antes por lo que no se contabiliza su voto en este acuerdo."*

SE ACUERDA 2026-41-019. En atención a la nota CEEA-008-2026, del Sr. Osvaldo Madriz Ramírez, Coordinador Comité para el Examen de Excelencia Académica, se avala el acuerdo de dicho Comité:* "SE ACUERDA 2026-21-002 "En razón del error administrativo de impresión en la hoja de respuestas de la modalidad examen solo derecho aplicado el 30 de setiembre del 2026, se acuerda otorgar el puntaje correspondiente a las unidades evaluativas 41, 42, 43 y 44 a todos los postulantes que realizaron esta modalidad de examen independientemente de la versión de examen que les hubiera correspondido, en razón de que es un error del Colegio que no debe asumir el postulante ya que estaba imposibilitado para rellenar la numeración correspondiente a dichas unidades evaluativas, no se extiende el otorgar el puntaje correspondiente a dichas unidades evaluativas a los postulantes que aplicaron la modalidad de examen con deontología jurídica, ya que la hoja de respuestas de esta modalidad de examen no contenía ningún error administrativo de impresión que impidiera a los postulantes rellenar la numeración correspondiente…." Seis votos. Voto en contra de la Sra. Angie Andrea Arce Acuña.

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a. i, *Y tenemos un tercer acuerdo que versa sobre lo mismo, que es el 21-003.*Dejo a Angie que lo exponga

"*SE ACUERDA 2026-21-003 "En razón de la propuesta de la señora Patricia Méndez Gómez de efectuar una convocatoria extraordinaria en el mes de noviembre del 2026 para todos aquellos postulantes que reprobaron el examen de excelencia académica de setiembre 2026 y que el costo del mismo lo cubra el Colegio, se rechaza la misma. Acuerdo Firme". Cinco votos. La señora Patricia se abstiene de votar y el señor Jorge se*

retiró antes por lo que no se contabiliza su voto." En cuanto al error de la numeración que viene duplicada en la hoja de respuestas de la modalidad de examen solo derecho (61, 62, 63 y 64); este Comité aún no toma ningún acuerdo al respecto".

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *con respecto al tema que plantean del no cobro eventualmente en una convocatoria extraordinaria, yo sí estaría en contra por lo siguiente. Primero, es importante convocar al Comité de Excelencia Académica, que incluso eso no sé si ya habíamos conversado y se había tomado un acuerdo de que se iba a convocar; pero, si no quedó un acuerdo y Annia me confirma ahorita, pues yo sí solicitaría que se convoque nuevamente al comité o a sus representantes, al Comité de Excelencia Académica, para que nos informen qué fue lo que pasó, porque no hay claridad de quién es el error, ¿verdad? Por un lado, acabamos de escuchar que el error es por un tema administrativo de impresión y, por otra parte, tenemos la controversia de que se había contratado a una empresa para que realizara esta labor. Entonces, coincido con Angie en que, si existe un error, ¿verdad?, por parte de quien sea, sí se tienen que asumir las responsabilidades. Si fue por culpa de algún funcionario del Colegio, incluso por la no revisión u omisión, pues entonces que nosotros verifiquemos cómo surge el famoso error, y si eso es un error o una negligencia de la que estamos hablando. O bien, si esto tiene o está relacionado estrictamente con la contratación, con el tema de FLACSO, y si es responsabilidad de ellos, pues realizar los procedimientos correspondientes, porque si se está cancelando un monto para que se cumpla específicamente con un objeto contractual y este no surge con los elementos pactados o con las cláusulas pactadas, pues evidentemente hay un incumplimiento contractual de parte de ellos. No ahondo más en el tema porque, en la discusión de la contratación, tanto en la sesión ordinaria como en la extraordinaria donde se contrató, por acuerdo, a esta empresa FLACSO, mi persona estuvo ausente, tanto en la sesión ordinaria como en la extraordinaria, por temas de salud que fueron debidamente justificados ante don Miguel. Entonces, si alguno puede ahondar en el asunto, o esperamos a convocar el comité, pues se lo agradecería si me puede aclarar algunos temas.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Sí, eso se habló, Nicole, y lo que se dijo es que realmente FLACSO no tuvo ninguna responsabilidad en lo que sucedió, porque no es para eso que se contrató a FLACSO. Hubo una empresa a la que se le contrató para la lectura de las respuestas, que eran en una hoja más grande, porque era parte de las adaptaciones que habíamos acordado hacer para no meter dificultades extra. No tenía ningún sentido. Ahí es donde estuvo el error: en quien hizo las hojas de respuesta y dio el servicio posterior de lectura automatizada de esas respuestas.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *por eso, pero esa hoja de respuestas la hace un personero del Colegio, que es quien tiene acceso a las preguntas y respuestas del examen de incorporación, y eso se le traslada posteriormente a la empresa que hace la impresión, ¿cierto?*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *De hecho, el servicio por esa contratación de las hojas más grandes y las lecturas, entiendo yo que no se ha otorgado precisamente por el problema que existió. No sé si Dewin tiene alguna información adicional. Me imagino que sí, porque está todo el tiempo en el Colegio.*

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *Sí, en el tema de la empresa que hizo la impresión de los formularios, esta empresa, en una reunión que tuvo con la Dirección Ejecutiva y la Dirección Académica, aceptó su responsabilidad y va a reponer los formularios que habían hecho de manera errónea para una próxima convocatoria del examen que se haga. Efectivamente, FLACSO no tuvo que ver absolutamente nada en el tema del error. FLACSO lo que hizo fue cumplir con todo lo que el contrato decía hasta entregar el trabajo que hicieron y el CEEA, para poder consolidarlo en los exámenes, como quedaron finalmente impresos. El tema de la impresión de los formularios era una responsabilidad que debió correr por cuenta de la Dirección Académica del Colegio. Realmente, es la Dirección Académica del Colegio la que tuvo que haber hecho la revisión correspondiente. ¿Quién de la Dirección Académica? Eso no lo sé. Yo diría que, si se quiere ahondar en el asunto, puede que esta Junta me... Bueno, yo lo puedo hacer de manera oficiosa, pero sería bueno que haya un acuerdo de la Junta, y yo puedo hacer un proceso de investigación para determinar quiénes son los responsables de esta situación y poder traer un informe a la Junta. Yo, de manera particular, creo que es un error muy lamentable. Es muy lamentable que haya pasado cuando se había hecho y se había esforzado en hacer las cosas de la manera perfecta, ¿verdad? Pero bueno, lo perfecto a veces no sale. Sin embargo, lo que sí es correcto es que, mediante ese error, haya primero una aceptación, y es la aceptación que el Colegio hizo. Efectivamente, hubo un error en la numeración, pero no significa que el examen se haya hecho mal, porque eso hay que dejarlo muy en claro y que quede en actas. No fue que el examen se hizo mal; fue un error en la numeración de la boleta o de la hoja de respuestas. Lo que pasa es que, al momento de la calificación, por ejemplo, de la pregunta 41, 42, 43 y 44, No estaban en el formulario. Pero yo me estoy adelantando a otra situación que, en este oficio que da el CEEA, no se dice. Dice que lo van a resolver posteriormente y es con las preguntas 61, 62, 63 y 64, que son duplicadas; salen dos veces en la hoja de respuestas. Eso es un tema de numeración. Entonces, podría entrarse en confusión porque, si yo en la opción 61, primera, puse A y en la 61, segunda, puse B, por decirle algo, entonces aquí vamos a entrar en un proceso de discusión que nos puede provocar un montón de apelaciones para determinar cuál fue la voluntad del estudiante a la hora de responder. Entonces, aquí es donde el CEEA va a tener que resolverlo. Nosotros no podemos resolver al respecto porque, vía reglamentaria, le corresponde al CEEA. Sin embargo, yo creo que es importante que esta Junta esté enterada del asunto porque, eventualmente, si esas respuestas se apelan, van a terminar aquí para una resolución. Ahora, yo soy partidario de que el examen, según la propuesta que hizo la licenciada Méndez Gómez, debería realizarse, en razón de lo sucedido, que, aunque es un error lamentable, no deja de ser error. Debe hacerse una convocatoria sin costo para los postulantes en el mes de enero del año 2027, para los postulantes en los cuales hubo error en la boleta y para los postulantes que se inscribieron y que reprobaron, aun cuando no haya habido error, para no crear escogencias odiosas entre un grupo y otro. El Colegio de Abogados no puede permitirse que estas situaciones pasen y eso es parte de la rigurosidad que nosotros debemos tener. Y, como digo, debe realizarse la revisión de quién es el responsable de esta situación y, pues entonces, tomar las medidas pertinentes. Eso sería todo, señor presidente. Gracias.*

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *Sí, yo creo que, en el mismo sentido que bien lo apunta el señor fiscal, creo que tenemos la obligación de determinar lo que*

se denomina un post mortem, un análisis de qué fue lo que sucedió. No sé si hacer un comité dentro de la Junta para poder determinar y conocer los errores y, sobre todo, para evitar que vuelvan a suceder, pero también para dar respuestas y evitar especulaciones, ¿verdad?, que luego andan por ahí. Entonces, como tal, que esta Junta Directiva se aboque a hacer una investigación de lo que sucedió y luego, cuando ya la tengamos, podamos tomar las decisiones que correspondan, y hay que tomarlas. Pero, en principio, creo que tenemos el deber, por lo menos, de dejarlo en firme, de tomar esa decisión y proceder a una investigación. Eso sería.

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Sí, gracias. Precisamente, yo iba a proponer la siguiente moción: conformar una comisión investigadora con al menos tres miembros de esta Junta Directiva, para que, en el plazo máximo de un mes a partir de la toma del acuerdo, y que este quede en firme, se remita un informe. Y hago un paréntesis aquí: un mes, con el objetivo de que, si hay que sentar las responsabilidades civiles, administrativas o bien disciplinarias, no se pueda alegar la prescripción o los plazos prescriptivos señalados en la normativa laboral. Porque es cierto que este error, ¿verdad?, que ahora lo mencionan como error, yo por lo menos creo que, más allá de un error, es algo que podemos cometer como humanos cualquiera, pero cuando una persona tiene responsabilidades frente a un grupo de personas postulantes, con el contexto y la coyuntura que ha tenido este examen de excelencia, no es posible que lo planteemos como un error, sino como lo que puede ser una presunta negligencia por parte de la persona encargada de revisar esto. Entonces, yo sí propongo que se conforme esta comisión investigadora con al menos tres miembros y que se dé un informe en el plazo de un mes a partir de que este acuerdo quede en firme, con el fin de no solo sentar la responsabilidad, sino también de cumplir nosotros este deber que tenemos, invigilando sobre las cosas que nosotros aprobamos. Porque sí es un tema del Comité de Excelencia Académica y de la parte Académica, pero nosotros, como Junta Directiva, también tenemos que ser vigilantes de que las acciones que ellos realizan estén acordes con el principio de legalidad y la transparencia de lo que está sucediendo en la parte académica. Sobre todo, porque esto podría traer, como bien lo apuntaba Dewin, implicaciones de una serie de recursos y, para nada, vamos a hacer incurrir a la gente nuevamente en un gasto por errores que pueda cometer una persona; ya sé que eso se subsanó con los dos acuerdos anteriores. Entonces, ahí queda la moción presentada por parte de mi persona.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Muy bien, pero vamos a ir en orden, porque lo primero que tenemos que someter a votación es esta tercera parte del acuerdo: si vamos a decidir repetir el examen en alguna fecha, sin costo para los postulantes que reprobaron el examen. Esa sería una votación, y la segunda sería la moción que están presentando Angie y que ya redactó Nicole.*

El Sr. Alejandro Delgadillo Solano, vocalía IV, *Sí, rápidamente, para no alargar tanto este tema, en la misma línea de lo que planteó la compañera Angie y, posteriormente, el compañero fiscal, yo, en lo personal, lamentablemente esta semana sí he sido un radar, un pararrayos de una infinidad de críticas hacia el Colegio; es decir, hacia el Colegio en general por el famoso examen. Lamentablemente, ha habido errores reincidentes, que, lamentablemente, van contra la imagen de la institución. Y una medida, precisamente,*

en mi concepto, para reivindicar un poco la imagen, es correcto, es repetir la prueba a cargo del Colegio. Estoy completamente de acuerdo con esa tesis y, obviamente, esto podría venir a resarcir, a mejorar y a reivindicar un poquito la imagen del Colegio. En la sesión pasada me acuerdo de que hablamos un poquito sobre los errores que empezamos a notar en el examen, y cuando hablaba don Miguel, se indicó que primero se sentarían las responsabilidades del caso y posteriormente se tomarían las medidas correspondientes. Las medidas que podemos tomar en este momento, precisamente, van en esa línea, en función de repetir el examen a cargo del Colegio. Muchas gracias.

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Con gusto. Entonces vamos a someter a votación la tercera parte de ese acuerdo. Se decía, en razón de la propuesta de la señora Patricia Méndez Gómez, efectuar una convocatoria extraordinaria en el mes de noviembre, noviembre Dewin no enero, para todos aquellos postulantes que reprobaron el examen de excelencia académica de setiembre de 2026 y que el costo del mismo lo cubra el Colegio. Entonces, la propuesta la podemos aprobar, así como la presenta doña Patricia Méndez o con la modificación del mes, que creo que eso es algo muy importante, ¿verdad? La capacidad que tenga el Colegio para practicar dos pruebas tan seguidas. En ese sentido, me parece mejor que sea en enero del próximo año. No sé si aprobamos de esa forma. Bueno, primero que todo, ¿quiénes están de acuerdo en repetir sin costo la prueba? Levantemos la mano.*

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *Doña Gabriela, tal vez nada más para aclarar que ese acuerdo viene en sentido negativo.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Sí, es que estamos modificándolo, claro. Por eso lo voy haciendo por partes, ¿verdad? Sería entonces aprobar la propuesta de doña Patricia de repetir sin costo el examen. Esa sería la primera. La segunda sería modificar la fecha que ella propone, para que no sea en noviembre, sino en enero. Quienes están de acuerdo, levantemos la mano. Perdón, en la anterior no todo el mundo levantó la mano ni dijimos cuántos votos. Entonces, vamos otra vez. Estamos de acuerdo en aprobar la propuesta de la señora Patricia Méndez Gómez de repetir la convocatoria extraordinaria del examen practicado en setiembre de 2026, sin costo para los postulantes.*

El Sr. Mauricio Enrique Pana Solano, tesorero, *perdón, pero es que ella lo que decía era que no estaba de acuerdo en que se hiciera la prueba. Es así, doña Angie, me saca de la duda, por favor.*

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *Lo que le comento es, que doña Patricia lo propuso y se le rechazó. Se le rechazó, y si la señora se abstuvo de votar y se retiró previamente, fue en cuanto al error de la numeración.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Entonces, es más bien aprobar la propuesta de repetir el examen sin costo.*

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *Yo diría que ese acuerdo, así como está, se vote. De manera positiva, y nosotros hacer un nuevo acuerdo con todo el arreglo*

de la situación. Me parece que va a quedar más claro para no tener que pasarle por encima al acuerdo de ella y, más bien, solucionarlo. Si no, se rechaza ese acuerdo o, más bien, se aprueba eso y nosotros hacemos, en este acto, un nuevo acuerdo en el cual pongamos, primero, que sea sin costo y, segundo, que sea en enero. ¿Por qué enero? Porque, de acuerdo con las indagaciones que hice con la Dirección Académica y con algunos miembros del CEEA, les consulté si era posible hacer una prueba y en qué mes; y, por un tema de logística y todo lo que hay que hacer, lo que me informaron fue que enero era un plazo suficiente para poder convocar solamente a la gente que se inscribió en esta prueba, solamente a esos postulantes.

La Sra. Ana Lorena Mendoza Carrera, vocalía I, *Y que lo reprobaron, independientemente de la modalidad de examen.*

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *Independientemente del resultado, porque recuerden que el resultado no se ha dado. Eso sería todo.*

Al ser las diecinueve horas con treinta y ocho minutos, se decreta un receso. Se reanuda la sesión al ser las diecinueve horas con cuarenta y un minutos.

La Sra. Ana Lorena Mendoza Carrera, vocalía I, *Gabriela, lo que yo entendí es que ese voto, no sé si lo entendí bien, lo vamos a someter a votación, así como está y luego hacemos uno para convocar gratuitamente, en enero, nuevamente el examen.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Es que, a la hora de no rechazar sino aprobar, ya estaríamos aprobando hacer un examen sin costo. Luego vendría la modificación de esa propuesta para que no sea en noviembre, sino en enero. Y luego, como tercer punto, tenemos que decidir si queremos conformar una comisión para investigar lo sucedido en torno a este examen. Serían tres cosas. Yo les solicitaría, si podemos apurar un poquito esto, porque yo definitivamente no puedo sesionar después de las 8:00 de la noche. Mañana viajo y tengo un montón de cosas todavía que arreglar.*

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *ahí está el acuerdo en el chat.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *sería: En razón de la situación administrativa en la ejecución del examen de excelencia del 30 de setiembre del 2026, se acuerda repetir la prueba a todos los postulantes que reprobaron y que realizaron la prueba en esta convocatoria, sin costo alguno y en las Sedes que se estime conveniente de acuerdo al Departamento Académico, esta convocatoria sería en el mes de enero 2027. Entonces, quienes estamos de acuerdo con la propuesta de redacción de este acuerdo que acabo de leer, por favor, levantamos la mano.*

SE ACUERDA 2026-41-020. En razón de la situación administrativa en la ejecución del examen de excelencia del 30 de setiembre del 2026, se acuerda repetir la prueba a todos los postulantes que reprobaron y que realizaron la prueba en esta convocatoria, sin costo alguno y en las Sedes que se estime conveniente de acuerdo al Departamento Académico, esta convocatoria sería en el mes de enero 2027." Cinco votos. Responsable: Comité para el Examen de Excelencia

Académica. Dirección Académica y de Incorporaciones". Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Angie Andrea Arce Acuña.

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *Yo justifico este voto en contra en razón de que considero que no se le pueden trasladar este tipo de errores al agremiado. El dinero que va a salir para hacer ese examen, los recursos y la logística provienen de los agremiados, y me parece a mí una barbaridad que tengamos que ponerlos a pagar a ellos la responsabilidad y la negligencia de las personas. Entonces, yo no estoy de acuerdo en que sean los agremiados los que tengan que pagar y cargar con ese examen. Por esa razón, es mi voto en contra. Y considero que continúen haciéndose los exámenes tal como deben hacerse y que se sienten las responsabilidades en las personas que no cumplieron.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Yo, de mi parte, no solo me adhiero a lo indicado por Angie, sino que agrego lo siguiente: A mí me parece indispensable que, antes de tomar este acuerdo, se sienten las responsabilidades, porque efectivamente hay un traslado de cargas a los agremiados producto de un error o una negligencia por parte de un funcionario o trabajador del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Y no es posible que, previo a realizarse la investigación y sentar las responsabilidades correspondientes, sean los agremiados quienes tengan que asumir los costos producto del famoso error en el que se incurrió.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Bueno, yo me confundí un poco porque entendí que la propuesta anterior era no trasladarles el costo a los postulantes; pero, en fin, ya lo dejamos así. Y vendría una próxima propuesta que tiene que ver con la integración de una comisión. Le dejo la palabra a Nicole para que haga la propuesta de acuerdo con respecto a la integración de una comisión.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Sí, la propuesta sería conformar una Comisión Investigadora con al menos tres miembros de Junta Directiva, cuyo informe deberá realizarse en un plazo no mayor a un mes después de que el acuerdo quede en firme. Lo anterior con el objetivo de que no recaigan los plazos prescriptivos de la potestad sancionatoria, que recaería eventualmente si se encuentra a la persona responsable del error en la confección y revisión de la hoja de respuestas del último examen de excelencia aplicado por este Colegio de Abogados.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *se somete a votación.*

SE ACUERDA 2026-41-021. En razón de la situación presentada en la ejecución del examen de excelencia del 30 de setiembre del 2026, se acuerda conformar una Comisión Investigadora con al menos tres miembros de Junta Directiva, cuyo informe deberá realizarse en un plazo no mayor a un mes después de que el acuerdo quede en firme. Lo anterior con el objetivo de que no recaigan los plazos prescriptivos de la potestad sancionatoria, que recaería eventualmente si se encuentra a la persona responsable del error en la confección y revisión de la hoja de respuestas del último examen de excelencia aplicado por este Colegio de Abogados. Siete votos. Responsable: Comisión que se conforme.

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *¿No sería mejor elegir a los miembros de Junta Directiva que integrarán esa comisión?*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Adelante. No sé quiénes se quieren postular para este comité.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Yo me postulo para conformar esa comisión investigadora.*

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *Yo quiero postular a Mauricio Pana, sobre todo por su puesto en la Junta Directiva, y porque me parecería importante. Yo creo que él debería estar en esa comisión.*

El Sr. Mauricio Pana Solano, tesorero*, Con todo gusto, no hay problema, acepto.*

El Sr. Mauricio Pana Solano, tesorero*, Dewin como fiscal.*

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *No puedo, porque eventualmente, si hay temas ahí, yo no puedo estar ahí. Yo sugiero a don Guillermo o a Lorena, no sé cuál de los dos.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *¿por qué usted no podría?*

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *No, porque si cae algún tema en Fiscalía, yo tendría que inhibirme porque voy a opinar sobre una situación ahí.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *¿Pero por qué, si la Fiscalía no toma decisiones administrativas sancionatorias con respecto a la planilla del Colegio?*

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *Sí, pero yo prefiero no meterme en eso para no causar un problema ahí.*

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *Tal vez don Guillermo, por su experiencia administrativa.*

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, Vocalía II, *Sí, lo que pasa es que yo ahorita estoy, de verdad, súper saturado de cosas. No voy a tener el tiempo que merece dedicarle a esto.*

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *Lorena, don Alejandro, cualquiera de los dos, no sé.*

El Sr. Alejandro Delgadillo Solano, vocalía IV, *A mí me encantaría, pero el problema, amigo, es la distancia.*

La Sra. Ana Lorena Mendoza Carrera, vocalía I, *No, yo no podría porque la verdad es que yo le quito mucho tiempo a mi oficina para hacer trabajos en el Colegio, para estarme*

desplazando, y todavía coger otra situación más es restarle más tiempo a la oficina. Definitivamente, yo no.

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *Bueno, yo lo haré. Así repongo todo el tiempo que ustedes me han otorgado; creo que, en justicia, para reponer el tiempo de estas vacaciones. Yo, con mucho gusto, colaboro.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Bien, entonces queda la Comisión conformada por Nicole, por Angie y por Mauricio Pana.*

SE ACUERDA 2026-41-022. La Comisión Investigadora, debido a la situación presentada en la ejecución del examen de excelencia del 30 de setiembre del 2026, queda conformada como sigue: Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, Sra. Angie Andrea Arce Acuña y el Sr. Mauricio Pana Solano. Siete votos. Responsable: Comisión conformada.

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Ahora sí, seguimos adelante con la correspondencia.*

3. Nota CEEA-009-2026, suscrita por el Sr. Osvaldo Madriz Ramírez, Coordinador Comité para el Examen de Excelencia Académica, mediante la cual indica que en la sesión extraordinaria 22-26 celebrada el 07 de octubre del 2026 a las doce horas, con respecto al incidente del error administrativo de impresión en la hoja de respuestas de la modalidad de examen solo derecho aplicado el pasado 30 de setiembre del 2026; en cuanto a la duplicidad en la numeración de las unidades evaluativas 61, 62, 63 y 64 tomó el acuerdo que pone en conocimiento a continuación:

"SE ACUERDA 2026-22-001 "Luego de verificarse que las instrucciones dadas a nivel nacional el día 30 de setiembre del 2026 a todos los postulantes que realizaron el examen de excelencia académica modalidad solo derecho fueron giradas con igualdad y son las emitidas por parte del Comité para el Examen de Excelencia Académica al momento en que se pone en conocimiento a este órgano técnico del error de impresión en la hoja de respuestas de la modalidad examen solo derecho, se acuerda que se calificarán las primeras numeraciones resueltas por el postulante (61, 62, 63 y 64), la numeración duplicada (61, 62, 63 y 64) no será tomada en cuenta a la hora de efectuar la calificación. En los casos en los que se haya marcado solamente una numeración (solamente las primeras numeraciones, o en su defecto, solamente las numeraciones duplicadas), se tomará en cuenta la numeración marcada. Acuerdo Firme. Siete votos."

Al ser las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos se decreta un receso. Se reanuda la sesión al ser las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos.

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Después de discutir sobre este tema y la propuesta de acuerdo número 13 de la correspondencia, hemos deliberado y hemos decidido que remitiremos nuevamente al Comité de Excelencia Académica para consultar por qué la solución a las respuestas 61, 62, 63 y 64 es distinta a la solución planteada para las preguntas 41, 42, 43 y 44.*

SE ACUERDA 2026-41-023. Devolver al Comité para el Examen de Excelencia Académica, el acuerdo 2026-22-001, para consultar por qué la solución a las respuestas 61, 62, 63 y 64, es distinta a la solución planteada para las preguntas 41, 42, 43 y 44. Siete votos. Responsable: Comité para el Examen de Excelencia Académica.

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, presidenta a.i, *Angie, si gusta, continúa.*

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *Yo diría que, hasta acá, para darle el espacio al señor fiscal. La correspondencia que falta, pues la dejaríamos para la siguiente sesión.*

ARTICULO 8) ASUNTOS DE FONDO BREVES Y TRASLADOS DE FISCALIA.

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *Muchas gracias. Procedo entonces, señor presidente, a presentar la lista que se les envió de resoluciones de fondo, que van del expediente 591-24 al 466-20. Ahí vienen resoluciones de fondo en las cuales, dentro de ellas, hay diferentes situaciones. En algunos casos, sanciones de tres meses; en otros casos, devolución de dinero; en otros, se archiva el expediente; se declara sin lugar la denuncia; hay desistimientos, y así sucesivamente en toda la lista que se les pasó con tiempo para que pudieran analizarla. Eso sería.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Mi persona vota en contra, por cuanto hasta el momento no se me han remitido los expedientes para que pueda revisarlos previo a esta votación, sobre todo porque esa remisión es necesaria para verificar los actos de sanción. Y porque las resoluciones a las que se hace referencia son resúmenes; entonces, al no tener la información correspondiente, mi voto se mantiene en contra, como lo he hecho en otras sesiones respecto del informe de Fiscalía.*

8.1 Fondo:

8.1.1 Expediente N°: 591-24 (1). Denunciados: Lic. José Miguel Villalobos Umaña y Licda. Daniela Murillo Segura. Denunciante: De Oficio (Tribunal Penal Especializado en Delincuencia Organizada).

SE ACUERDA 2026-41-024. De conformidad con lo establecido en los artículos 16, 78, 81, 82, 85 inciso a) y 86 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, declarar CON LUGAR la denuncia comunicada de oficio por el Tribunal Penal Especializado en Delincuencia Organizada, en contra del Lic. José Miguel Villalobos Umaña, carné 3465; e imponerle la sanción disciplinaria de TRES MESES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión de la abogacía, por la falta leve al deber de asistencia a las audiencias (artículo 16), sancionada conforme al artículo 85 inciso a) y graduada conforme al artículo 86 del Código de Deberes, en atención a las circunstancias del caso y al antecedente disciplinario firme que registra el agremiado. La sanción regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la que, una vez cumplida, de pleno derecho lo habilitará para seguir ejerciendo la profesión de la abogacía. Asimismo, declarar SIN LUGAR

la denuncia comunicada de oficio por el Tribunal Penal Especializado en Delincuencia Organizada, en contra de la Licda. Daniela Murillo Segura, carné 27172, y ordenar el archivo del expediente en cuanto a ella. Una vez firme la presente resolución téngase por agotada la vía administrativa. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.2 Expediente número: 351-24 (1). Denunciado: Lic. J. G. R. Denunciante: R. A. M. M.

SE ACUERDA 2026-41-025. De conformidad con el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, declarar el desistimiento de la presente denuncia interpuesta por el señor Rodrigo A. M. M. en contra del Lic. J. G. R, y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.3 Expediente N.º: 156-23 (1). Denunciada: Licda. Johanna Emilia Lipschitz. Denunciante: Luciano Raúl Bostal Bostal.

SE ACUERDA 2026-41-026. De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 17, 31, 78, 82, 83 incisos a) y e), 85 incisos a) y b); y, 86 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, declarar PARCIALMENTE CON LUGAR la denuncia interpuesta por el señor Luciano Raúl Bostal Bostal, en contra de la Licda. Johanna Emilia Lipschitz, carné 30266; y, en tal carácter imponerle la sanción disciplinaria de DIEZ MESES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión de la abogacía, sanción que se desglosa de la siguiente manera: a) SEIS MESES por el incumplimiento de los artículos 14 (diligencia) y 17 (corrección), conforme al ordinal 85 inciso b) del Código de Deberes, dichas faltas se catalogan como faltas graves y se imponen tres meses de suspensión por cada artículo infringido; b) TRES MESES adicionales por las circunstancias agravantes del artículo 86 del Código de Deberes, sea el daño grave y definitivo causado al denunciante con la pérdida irreversible de la vía recursiva; c) UN MES adicional por el antecedente disciplinario firme que registra la agremiada, a razón de un mes por cada sanción firme previa; y, d) se impone la sanción mínima del artículo 31 (falta al deber de confianza), siendo esta una falta leve, y conforme al numeral 85 inciso a), la misma se subsume dentro de las faltas graves atribuidas anteriormente. Declarar SIN LUGAR la denuncia en cuanto a las faltas atribuidas con fundamento en los artículos 33 (promesas de éxito), 34 (información) y 50 (deber de extender recibo) del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, por no haberse acreditado. Asimismo, con fundamento en el artículo 83 inciso e) del Código de Deberes, ORDENAR a la agremiada denunciada proceder a DEVOLVER al señor Luciano Raúl Bostal Bostal la suma de un millón un colones con cuarenta y un céntimos (¢1.000.001,41) en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a partir de la firmeza de esta resolución, ya sea directamente al señor Bostal Bostal, o mediante depósito en la Caja del Colegio o depósito a la cuenta bancaria del Colegio de Abogados de Costa Rica, número 100-01-000-016872-4, del Banco Nacional de Costa Rica, debiendo en todos los casos

aportar el respectivo comprobante; siendo que, si no devuelve la suma indicada en el plazo citado, la sanción se aumentará en DOS MESES más de suspensión en el ejercicio profesional, incremento determinado conforme a la fórmula aprobada por la Junta Directiva mediante acuerdo 2006-32-026. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.4 Expediente N.º: 352-22 (1). Denunciada: Licda. Erika María Solís Segura. Denunciante: Grettel Álvarez Bogantes.

SE ACUERDA 2026-41-027. Declarar con lugar la denuncia interpuesta por la señora Grettel Álvarez Bogantes en contra de la Licda. Erika María Solís Segura, colegiada 26346, y en consecuencia imponerle la sanción disciplinaria de QUINCE MESES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión, así como ordenarle DEVOLVER a la denunciante la suma de ¢500.000,00 en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a partir de la firmeza , bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, la sanción se incrementará en UN MES más de suspensión, para una suma total de DIECISÉIS MESES. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.5 Expediente N.º: 292-22 (1). Denunciado: Lic. Elián Jiménez Céspedes. Denunciante: Asociación para el Desarrollo Sostenible del Territorio Buenos Aires Coto Brus.

SE ACUERDA 2026-41-028. Declarar sin lugar la excepción de prescripción y DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR la denuncia interpuesta por la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Territorio Buenos Aires Coto Brus en contra del Lic. Elián Jiménez Céspedes, colegiado 16901: con lugar por las faltas de los artículos 14 y 83 inciso e) (graves) y 31 y 34 (leves), imponiéndole la sanción disciplinaria de NUEVE MESES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión y la orden de devolver ¢2.000.000,00 en quince días naturales, bajo apercibimiento de cinco meses adicionales de suspensión en caso de incumplimiento; y sin lugar los cargos de los artículos 17 y 19 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.6 Expediente: 667-24 (2). Denunciada: Licda. Paula Teresa Marín Montero. Denunciante: Xinia Patricia Aguilar Sánchez.

SE ACUERDA 2026-41-029. Declarar con lugar la denuncia interpuesta por Xinia Patricia Aguilar Sánchez contra la licenciada Paula Teresa Marín Montero, carné 21484, por faltas al deber de corrección y falta por retención injustificada de dinero e infracción a los artículos 17 y 51, en relación con los artículos 83 incisos a) y e), 85 y 86 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho; IMPONER A LA LICENCIADA PAULA TERESA MARÍN MONTERO UN AÑO Y DOS MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, correspondientes a TRES MESES por falta al deber de corrección, TRES MESES por retención de dinero y ocho meses adicionales por la suma no reintegrada;

sanción que regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, una vez firme; SE LE PREVIENE DEVOLVER ₡3.513.612 (tres millones quinientos trece mil seiscientos doce colones exactos) a favor de Xinia Patricia Aguilar Sánchez dentro del plazo de DOS MESES calendario contado desde la firmeza. La devolución podrá efectuarse directamente a la denunciante, mediante depósito en la Caja del Colegio o mediante depósito en las cuentas bancarias del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica: Banco Nacional, cuentas IBAN CR75015100010010168722, CR07015100010011291169 y CR25015100010026023011; o Banco de Costa Rica, cuentas IBAN CR29015201001019008975, CR39015201001023544276 9 y CR36015201001028433660. En todo caso deberá aportarse el comprobante respectivo. Si se acredita el reintegro total dentro del plazo conferido, se descontarán los OCHO MESES adicionales correspondientes a la suma no reintegrada y se mantendrán SEIS MESES DE SUSPENSIÓN por las dos faltas graves; de no acreditarse, se mantendrá la sanción total de UN AÑO Y DOS MESES DE* **SUSPENSIÓN**. ***Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.7 Expediente: 547-24 (2). Denunciado (a): Lic. L. D. V. C. Denunciante: De Oficio (Corte Suprema de Justicia).

SE ACUERDA 2026-41-030. Declarar con lugar la excepción de incompetencia; ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.8 Expediente No.: 482-23 (2). Denunciado: Lic. J. M. V. U., Denunciante: F. Ch. A.

SE ACUERDA 2026-41-031. Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por F. Ch. A. contra el acuerdo número 2024-48-035, adoptado en la sesión ordinaria número 48-24, celebrada el diez de diciembre de dos mil veinticuatro; en consecuencia, mantener incólume dicho acuerdo, y se ordena el archivo definitivo del expediente, dando por agotada la vía administrativa. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.9 Expediente No: 292-23 (2). Denunciada: Licda. A. P. O. E. Denunciante: De Oficio. (Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José).

SE ACUERDA 2026-41-032. Declarar sin lugar la denuncia y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.10 Expediente: 248-22 (2). Denunciado: Lic. Douglas Mauricio Marín Orozco. Denunciante: Margenia Lodaners Moncada Arvizu.

SE ACUERDA 2026-41-033. Declarar parcialmente con lugar la denuncia interpuesta por Margenia Lodaners Moncada Arvizu contra el licenciado DOUGLAS MAURICIO MARÍN OROZCO, carné 7535, únicamente por infracción del

artículo 14, en relación con los artículos 78, 83 inciso a), 85 inciso b) y 86 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho; IMPONERLE LA SANCIÓN DE TRES MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL; y DECLARAR SIN LUGAR las imputaciones relacionadas con los artículos 17, 31 y 34, así como los extremos relativos a un supuesto contubernio, fraude, garantía de obtención de patentes, nulidad absoluta del contrato y daños económicos. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.11 Expediente No. 166-25 (1). Denunciado: Lic. S. A. G. J. Denunciante: De Oficio (Tribunal Penal de Heredia).

SE ACUERDA 2026-41-034. Con fundamento en los artículos 16, 78, 82, 85 inciso a) y 86 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, se declara con lugar la denuncia comunicada de oficio por el Tribunal Penal de Heredia en contra del Lic. S. A. G. J. y, en consecuencia, se impone la sanción mínima correspondiente a la falta leve cometida, consistente en un apercibimiento, al no constar en los documentos examinados sanciones disciplinarias vigentes. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.12 Expediente N.°: 076-25 (1). Denunciada: Licda. P. R. V. Denunciante: E. C. G.

SE ACUERDA 2026-41-035. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia del denunciante, E. C. G., a la celebración de la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, lo que evidencia un completo desinterés en la prosecución del presente asunto, se tiene por desistido el presente proceso disciplinario y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente seguido en contra de la licenciada P. R. V. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.13 Expediente No. 366-24 (1). Denunciado: Lic. O. A. L. C. Denunciante: De oficio (Tribunal del II Circuito Judicial de Alajuela – Ciudad Quesada).

SE ACUERDA 2026-41-036. Declarar con lugar la denuncia comunicada de oficio por el Tribunal del II Circuito Judicial de Alajuela – Ciudad Quesada en contra del Lic. O. A. L. C., e imponer la sanción mínima correspondiente a la falta leve cometida, consistente en un apercibimiento, al no constar en los documentos examinados sanciones disciplinarias vigentes. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.14 Expediente N.°: 281-24 (1). Denunciado: Lic. J. B. Ch. S. Denunciante: Y. L. S.

SE ACUERDA 2026-41-037. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia de la denunciante, Y. L. S., a la celebración

de la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, lo que evidencia un completo desinterés en la prosecución del presente asunto, se tiene por desistido el presente proceso disciplinario y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente seguido en contra del licenciado J. B. Ch. S. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.15 Expediente N.°: 101-24 (1). Denunciada: Licda. G. U. V. Denunciante: T. C. V. C.

SE ACUERDA 2026-41-038. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia de la denunciante, T. C. V. C., a la celebración de la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, lo que evidencia un completo desinterés en la prosecución del presente asunto, se tiene por desistido el presente proceso disciplinario y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente seguido en contra de la licenciada G. U. V. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.16 Expediente: 045-24 (6). Denunciada: Licda. V. Q. R. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela).

SE ACUERDA 2026-41-039. Con fundamento en los artículos 16, 78, 82, 85 inciso a) y 86 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, se declara con lugar la denuncia comunicada de oficio por el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela, en contra de la Licda. V. Q. R. y, en consecuencia, se ordena imponer como sanción una amonestación en el ejercicio profesional. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.17 Expediente N.°: 651-23 (1). Denunciada: Licda. R. C. C. Denunciante: E. M. A.

SE ACUERDA 2026-41-040. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia del denunciante, E. M. A., a la celebración de la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, lo que evidencia un completo desinterés en la prosecución del presente asunto, se tiene por desistido el presente proceso disciplinario y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente seguido en contra de la licenciada Rocío Córdoba Cambronero, colegiada 9737. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.18 Expediente N.°: 611-23 (1). Denunciado: Lic. M. A. C. V. Denunciante: G. V. E.

SE ACUERDA 2026-41-041. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia del denunciante, G. V. E., a la celebración de la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, lo que evidencia un completo desinterés en la prosecución del presente asunto, se tiene por desistido

el presente proceso disciplinario y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente seguido en contra del licenciado M. A. C. V. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.19 Expediente N.º 531-23 (1). Denunciado: Lic. Wilberth Pelayo Arias Venegas. Denunciante: De oficio (Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela).

SE ACUERDA 2026-41-042. Con fundamento en el artículo 39 de la Constitución Política; los artículos 214, 297, 298 y 315 de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 12, 13 y 15 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; y los artículos 16, 82, 85, inciso a), y 86 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, declarar con lugar la denuncia de oficio comunicada por el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela, contra el Lic. Wilberth Pelayo Arias Venegas, carné 18172, y se impone la sanción disciplinaria de UN MES de suspensión en el ejercicio de la profesión por inasistencia a la audiencia señalada. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.20 Expediente N.°: 385-23 (6). Denunciado: Lic. William Villegas Barrantes. Denunciante: Luis Vinicio Salazar Gamboa.

SE ACUERDA 2026-41-043. De conformidad con los artículos 24, 84 inciso a), 85 inciso c) y 86 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, declarar CON LUGAR la denuncia interpuesta contra el Lic. William Villegas Barrantes, colegiado 20713, y se le impone la sanción disciplinaria de TRES AÑOS Y UN MES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por ejercer la abogacía estando suspendido. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.21 Expediente N.°: 005-23 (6). Denunciado: Lic. E. O. B. M. Denunciante: D. J. G. C.

SE ACUERDA 2026-41-044. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia de la denunciante, D. J. G. C., a la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, lo que evidencia un completo desinterés en la prosecución del presente asunto, se tiene por desistido el presente proceso disciplinario y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente seguido en contra del licenciado E. O. B. M. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.22 Expediente N.º 652-22 (1). Denunciada: Licda. N. M. Ch. Denunciante: De oficio (Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela).

SE ACUERDA 2026-41-045. Con fundamento en los artículos 16, 78, 82, 85, inciso a), y 86 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, declarar con lugar la denuncia comunicada de oficio por el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela en contra de la Licda. N. M. Ch, e imponer

como sanción una amonestación. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.23 Expediente N.°: 546-22 (6). Denunciada: Licda. M. R. A. Denunciante: E. M.L.

SE ACUERDA 2026-41-046. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 229 de la Ley General de la Administración Pública y 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia del denunciante, señor E. M. L., a la celebración de la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, lo que evidencia un completo desinterés en la prosecución del presente asunto, se tiene por desistido el presente proceso disciplinario y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente seguido en contra de la licenciada M. R. A. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.24 Expediente N.°: 001-22 (6). Denunciada: Licda. A. P. O. E. Denunciante: J. M. M.

SE ACUERDA 2026-41-047. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia de la denunciante, señora Jessica Morales Mora, a la celebración de la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, lo que evidencia un completo desinterés en la prosecución del presente asunto, se tiene por desistido el presente proceso disciplinario y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente seguido en contra de la licenciada A. P. O. E. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.25 Expediente N.°: 431-21 (6). Denunciado: Lic. O. F. B. V. Denunciante: E. de J. B. E.

SE ACUERDA 2026-41-048. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia de la denunciante, E. de J. B. E., a la celebración de la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, lo que evidencia un completo desinterés en la prosecución del presente asunto, se tiene por desistido el presente proceso disciplinario y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente seguido en contra del licenciado O. F. B. V. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.26 Expediente N.°: 411-21 (6). Denunciado: Lic. E. K. M. Denunciante: C. Á. T. G.

SE ACUERDA 2026-41-049. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 229 de la Ley General de la Administración Pública y 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia de la denunciante, señora C. Á. T. G., a la celebración de la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, lo que evidencia un completo desinterés en la prosecución del presente asunto, se tiene por desistido el presente proceso disciplinario y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente seguido en contra del licenciado E. K. M. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.27 Expediente N.°: 371-21 (6). Denunciados: Lic. F. J. P. H. c.c. F. J.S. H. y Lic. D. D. A. Denunciante: C. B. S.

SE ACUERDA 2026-41-050. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia del denunciante, C. B. S., a la celebración de la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, lo que evidencia un completo desinterés en la prosecución del presente asunto, se tiene por desistido el presente proceso disciplinario y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente seguido en contra de los licenciados: Lic. F. J.P. H. c.c. F. J. S. H., y Lic. D. D. A. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.28 Expediente N.°: 321-21 (6). Denunciada: Licda. L. L. V. G. Denunciantes: Asociación Mercado de Artesanías (R. G. U., I. F. A., M. E. C. Ch., I. S.C., C. V. M., E. J. M. S., M. N. N. N., O. C. Ch., I. C. M. B., R.C. V. y F. del C. R. V.).

SE ACUERDA 2026-41-051. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 229 de la Ley General de la Administración Pública y 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia de los denunciantes, R. G. U., I. F. A., M. E. C. Ch., I. S. C., C. V. M., E. J. M. S., M. N. N. N., O. C. Ch., I. C. M. B., R. C. V. y F. del C. R. V., en representación de la Asociación Mercado de Artesanías, a la celebración de la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, lo que evidencia un completo desinterés en la prosecución del presente asunto, se tiene por desistido el presente proceso disciplinario y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente seguido en contra de la licenciada L. L. V. G.. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.29 Expediente N.°: 111-20 (6). Denunciado: Lic. W. S. M. Denunciante: S.J. V.

SE ACUERDA 2026-41-052. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia de la denunciante, S. J. V., a la celebración de la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, lo que evidencia un completo desinterés en la prosecución del presente asunto, se tiene por desistido el presente proceso disciplinario y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente seguido en contra del licenciado W. S. M. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.30 Expediente N.°: 596-19 (6). Denunciado: Lic. V. M. L. V. Denunciante: G. E. S. A.

SE ACUERDA 2026-41-053. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia de la denunciante, G. E. S. A., a la celebración de la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, lo que evidencia un completo desinterés en la prosecución del presente asunto, se tiene

por desistido el presente proceso disciplinario y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente seguido en contra del licenciado V. M. L. V. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.31 Expediente N.°: 510-19 (6). Denunciado: Lic. J. M. H. Denunciante: C. E. C.

SE ACUERDA 2026-41-054. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia de la denunciante, C. E. C., a la celebración de la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, lo que evidencia un completo desinterés en la prosecución del presente asunto, se tiene por desistido el presente proceso disciplinario y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente seguido en contra del licenciado J. M. H. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.32 Expediente N.°: 421-19 (6). Denunciado: Lic. E. J. R. Denunciante: J. Á. B. A.

SE ACUERDA 2026-41-055. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia del denunciante, J. Á. B. A., a la celebración de la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, lo que evidencia un completo desinterés en la prosecución del presente asunto, se tiene por desistido el presente proceso disciplinario y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente seguido en contra del licenciado E. J. R.. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.33 Expediente N.°: 697-18 (6). Denunciado: Lic. V. M. L. Q. Denunciante: P. S. M., apoderado de M. R. E. B.

SE ACUERDA 2026-41-056. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 229 de la Ley General de la Administración Pública y 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia del denunciante, señor P. S. M., apoderado de M. R. E. B., a la celebración de la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, lo que evidencia un completo desinterés en la prosecución del presente asunto, se tiene por desistido el presente proceso disciplinario y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente seguido en contra del licenciado V. M. L. Q. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.34 Expediente N.°: 667-18 (6). Denunciada: Licda. M. H. G. Denunciante: G. M. P.

SE ACUERDA 2026-41-057. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 229 de la Ley General de la Administración Pública y 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia del denunciante, señor G. M. P., a la celebración de la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, lo que evidencia desinterés en la prosecución del presente asunto, se tiene por desistido el presente proceso disciplinario y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente seguido en contra de la licenciada M. H. G. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra

de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.35 Expediente N.°: 198-18 (6). Denunciado: Lic. M. G. B. Denunciante: A. I. A.

SE ACUERDA 2026-41-058. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia de la denunciante, señora A. I. A., a la celebración de la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, lo que evidencia un completo desinterés en la prosecución del presente asunto, se tiene por desistido el presente proceso disciplinario y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente seguido en contra del licenciado M. G. B. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.36 Expediente N°: 228-23 (4). Denunciado: Lic. Álvaro Rodrigo Mora Salazar. Denunciante: Vivian Mileni La Touche Arbizu.

SE ACUERDA 2026-41-059. De conformidad con los artículos 14, 31, 34, 39, 82, 83 incisos a) y g), 85 incisos a) y b); y, 86 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, declarar CON LUGAR la presente denuncia seguida en contra del Lic. Álvaro Rodrigo Mora Salazar, carné 2741; y, en tal carácter imponerle la sanción disciplinaria total de SEIS MESES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio profesional, los cuales se desglosan de la siguiente manera: Por dos faltas leves -confianza e información-, normadas en los artículos 82, y 85 inciso a) y 83 inciso g. que refiere: Sera una falta grave: " Haber incurrido en falta leve dos o más veces", y habiendo demostrado que el agremiado faltó a sus deberes profesionales y cometió tres faltas leves, la misma debe convertirse en una grave, ante lo cual, es que se impone la sanción de TRES MESES de suspensión. Así mismo, TRES MESES por el incumplimiento de los artículos 14 Y 39, relacionados con la falta al deber de diligencia, lo cual se considera una falta grave según el ordinal 85 inciso b) del Código de deberes; de ahí la imposición de la sanción global-total de seis meses de suspensión en el ejercicio profesional. Podrá optar por el Beneficio de Ejecución de la Sanción, una vez valorados y cumplidos los requisitos que establece el Reglamento para la aplicación del Beneficio de Ejecución condicional, según el artículo 87 bis. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.37 Expediente N°: 729-22 (4). Denunciada: D. F. V. Denunciante: M. A. M.

SE ACUERDA 2026-41-060. Declarar sin lugar la presente denuncia interpuesta por la señora M. A. M. en contra de la Licda. D. F. V. y ordenar el archivo del presente expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.38 Expediente No. 239-22 (4). Denunciados: Licda. A. G. L., Lic. Juan Carlos Herrera Díaz y Lic. Alejandro Salom Hernández. Denunciante: Ana Paula Carrillo Aguilar.

SE ACUERDA 2026-41-061. Declarar sin lugar la presente denuncia seguida contra

la licenciada A. G. L., y en consecuencia archivar la presente causa en su contra. Asimismo, declarar CON LUGAR la presente denuncia seguida en contra de los licenciados Juan Carlos Herrera Díaz, carné 4991; y, Alejandro Salom Hernández, carné 26683 y en tal carácter se les impone la sanción disciplinaria total de TRES MESES DE SUSPENSIÓN, a cada uno, los cuales se desglosan de la siguiente manera: a) Corresponde TRES MESES por infringir el artículo 14 (diligencia), conforme al numeral 83 inciso a) del Código de deberes, dicha falta se clasifica como grave. b) Se impone la sanción mínima del artículo 34 (falta de información), siendo esta una falta leve, y conforme al numeral 85 inciso a), la misma se subsume dentro de la falta grave atribuida anteriormente. Ambos licenciados podrán optar por el Beneficio de Ejecución de la Sanción, una vez valorados y cumplidos los requisitos que establece el Reglamento para la aplicación del Beneficio de Ejecución condicional, según el artículo 87 bis. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.39 Expediente número: 297-17 (4). Denunciado: Lic. R. G. J. C. Denunciantes: I. A. de los Á. y C. M. B. M.

SE ACUERDA 2026-41-062. Rechazar por improcedente el recurso de apelación planteado por el licenciado Y. C. F., contra el acuerdo 2024-42-047, de la sesión ordinaria 42-2024, celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro; y, en consecuencia, se da por agotada la vía administrativa, ordenándose el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.40 Expediente No: 429-25 (5). Denunciado: Lic. J. C. C. Denunciante: E. V. M.

SE ACUERDA 2026-41-063. Con fundamento en lo estipulado en el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, por remisión expresa del artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública lo procedente es declarar desistido ante la inasistencia a Comparecencia Oral y Privada del procedimiento disciplinario incoado por la señora E. V. M., en contra del Lic. J. C. C. En consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.41 Expediente No: 279-25 (5). Denunciado: Lic. J. F. V. C. Denunciante: A. D. M.

SE ACUERDA 2026-41-064. Conforme al orden normativo, tener por injustificada la ausencia del señor A. D. M. a la Comparecencia Oral y Privada celebrada el tres de agosto de dos mil veintiséis, debiendo mantenerse invariable el acta de las nueve horas treinta y siete minutos del tres de agosto de dos mil veintiséis. Seguidamente, con fundamento en lo estipulado en el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, por remisión expresa del artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública, lo procedente es declarar desistido el procedimiento disciplinario ante la inasistencia a Comparecencia Oral y Privada. En consecuencia, ordenar el archivo del expediente interpuesto por el señor A. D. M., en contra del Lic. J. F. V. C. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de

la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.42 Expediente No. 269-25 (5). Denunciado: Lic. Álvaro Enrique Moreno Gómez. Denunciante: De Oficio. (Juzgado Civil de Puntarenas).

SE ACUERDA 2026-41-065. De conformidad con lo establecido en el artículo 17, con relación a la normativa 83 inciso a), 85 inciso b) y 86 del Código de Deberes Jurídicos Morales y Éticos del Profesional en Derecho DECLARAR CON LUGAR la presente denuncia e imponer al Lic. Álvaro Enrique Moreno Gómez, carné 13334, la sanción de TRES MESES de suspensión en el ejercicio de la profesión. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.43 Expediente No: 354-24 (5). Denunciado: Lic. C. C. R. Denunciante: A. F. G.

SE ACUERDA 2026-41-066. Con fundamento en lo estipulado en el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, por remisión expresa del artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública lo procedente es declarar desistido ante la inasistencia a Comparecencia Oral y Privada del procedimiento disciplinario incoado por la señora A. F. G., en contra del Lic. C. C. R. En consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.44 Expediente No: 219-24 (5). Denunciado: Lic. M. M. G. S. Denunciante: J. J. M. J.

SE ACUERDA 2026-41-067. Con fundamento en lo estipulado en el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, por remisión expresa del artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública lo procedente es declarar desistido ante la inasistencia a Comparecencia Oral y Privada del procedimiento disciplinario incoado por el señor J.J. M.J., en contra del Lic. M. M. G. S. En consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.45 Expediente No. 564-23 (5). Denunciada: Licda. Leda Díaz Valladares. Denunciante: Ronald Abarca Hutchison.

SE ACUERDA 2026-41-068. De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 31 y 34 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, con relación a la normativa 82, 83 inciso a), 85 incisos a) y b) y 86, se determina declarar con lugar la denuncia e imponer a la Licda. Leda Díaz Valladares, carné 15278, la sanción total de seis meses de suspensión en el ejercicio de la abogacía. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.46 Expediente No: 184-23 (5). Denunciado: Lic. J. de D. G. R. Denunciantes: E. G. D., R. C. S., A. E. G. C. y L. D. G. C.

SE ACUERDA 2026-41-069. Con fundamento en lo estipulado en el artículo 50.2 del

Código Procesal Civil, por remisión expresa del artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública lo procedente es declarar desistido ante la inasistencia a Comparecencia Oral y Privada del procedimiento disciplinario incoado por los señores E. G. D., R. C. S., A. E. G. C. y L. D. G. C., en contra del Lic. J. de D. G. R., En consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.47 Expediente: 139-23 (5). Denunciado: Lic. J. A. T. L. Denunciantes: A.B. V. A. y J. L. R. B.

SE ACUERDA 2026-41-070. Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por los señores A. B. V. A. y J. L. R. B., debiendo mantener invariable la verdad real de los hechos establecida en la resolución final tomada en la Sesión Ordinaria 23-25, bajo el acuerdo 2025-23-056, celebrada el diez de junio de dos mil veinticinco. En consecuencia, archivar el expediente. Se da por agotada la vía administrativa. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.48 Expediente N.º: 170-22 (5). Denunciados: Lic. F. M. A. y Licda. N. M. Ch. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela).

SE ACUERDA 2026-41-071. Por no existir conducta que deba de ser sancionada, declarar SIN LUGAR la denuncia comunicada de Oficio por el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela, en contra del Lic. F. M. A; y, Licda. Nickole Molina Chaves, carné 25773. En consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.49 Expediente: 139-23 (5). Denunciado: Lic. M. M. M. Denunciante: D. Ch. C.

SE ACUERDA 2026-41-072. Declarar improcedente el Recurso de Revisión interpuesto por la señora D. Ch. C., debiendo mantener invariable la verdad real de los hechos establecida en la resolución final tomada en la Sesión Ordinaria 23-25, bajo el acuerdo 2025-23-057, celebrada el diez de junio de dos mil veinticinco. Se da por agotada la vía administrativa. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.50 Expediente No: 705-21 (5). Denunciado: Lic. M. H. Ch. Denunciantes: K. M. M., J. G. C. y K. Ch. V.

SE ACUERDA 2026-41-073. Con fundamento en lo estipulado en el artículo 50.2 del Código Procesal Civil, por remisión expresa del artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública lo procedente es declarar desistido ante la inasistencia a Comparecencia Oral y Privada del procedimiento disciplinario incoado por los señores K. M. M., J. G. C. y K. Ch. V., en contra del Lic. M. H. Ch. En consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.51 Expediente No. 060-21 (5). Denunciado: Lic. José Aníbal Cascante Soto. Denunciante: De Oficio. (Consejo de Transporte Público - CTP).

SE ACUERDA 2026-41-074. De conformidad con el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública declarar inadmisibles los Recursos de Apelación interpuestos en la Comparecencia Oral y Privada celebrada el 27 de mayo de 2024, por recaer sobre una actuación que no se encuentra comprendida dentro de los supuestos recurribles previstos, debiendo confirmarse lo resuelto por el Órgano Instructor. Seguidamente, de conformidad con los artículos 15, 17, 53 con relación a la normativa 83 inciso a), 85 inciso b) y 86 relacionados al Código de Deberes DECLARAR CON LUGAR la denuncia e imponerle al Lic. José Aníbal Cascante Soto, carné 4373, la sanción de NUEVE MESES de suspensión en el ejercicio de la abogacía. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.52 Expediente N°: 625-25 (6). Denunciado: Lic. W. A. V. R.. Denunciante: De Oficio (Juzgado de Familia Especializado en Apelaciones de Pensiones Alimentarias).

SE ACUERDA 2026-41-075. Declarar sin lugar la denuncia y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.53 Expediente N°: 160-23 (6). Denunciados: Lic. A. G. S. Ch. y Lic. J. G. Z. Ch. Denunciante: A. C. S. C.

SE ACUERDA 2026-41-076. Declarar sin lugar la denuncia y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.54 Expediente N°: 466-21 (6). Denunciado: Lic. José Eduardo Quesada Loría. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela).

SE ACUERDA 2026-41-077. Acoger la solicitud de adición y aclaración planteada por el licenciado José Eduardo Quesada Loría, colegiado 9158, en contra del acuerdo 2026-28-055, de la sesión ordinaria 28-2026, celebrada el catorce de julio de dos mil veintiséis, y se ADICIONA su parte dispositiva en el sentido de que se RECHAZA el incidente de inejecución de la sanción disciplinaria y caducidad presentado por el licenciado José Eduardo Quesada Loría el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, por los motivos expuestos en el considerando II de presente resolución. Se ACLARA que la sanción impuesta mediante el acuerdo 2023-12-063 adquirió firmeza con la notificación del acuerdo 2026-28-055, el trece de agosto de dos mil veintiséis, notificación debidamente efectuada al correo electrónico jqloria@hotmail.com; y que la suspensión en el ejercicio profesional rige a partir de su publicación, conforme a los artículos 15 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y 79 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho. Se RECTIFICAN los errores

materiales del considerando IV del acuerdo 2026-28-055, en el sentido de que el primer apersonamiento del licenciado Quesada Loría al procedimiento, ocurrió el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, y de que lo relativo al error en el número de colegiado se resolvió en el mismo acto. Se RECHAZA por improcedente la solicitud de adición y aclaración en todo lo demás. Se RECHAZA la nulidad concomitante del acto definitivo. Se RECHAZA la solicitud de suspensión de la ejecución. Finalmente, se ORDENA la inmediata publicación de la sanción de tres años y tres meses de suspensión en el ejercicio de la profesión impuesta al licenciado José Eduardo Quesada Loría, colegiado 9158, y su comunicación al Consejo Superior del Poder Judicial y a las instancias correspondientes. En lo no modificado, se mantiene incólume lo resuelto en el acuerdo 2026-28-055. Se advierte que contra esta resolución no procede recurso alguno. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.1.55 Expediente N°: 096-21 (6). Denunciada: Licda. M. C. M. Denunciante: C. M. Á.

SE ACUERDA 2026-41-078. Con fundamento en lo expuesto y la normativa citada, acuerda: declarar sin lugar la denuncia interpuesta por la señora C. M. Á., en contra de la licenciada M. C. M, y ordenar en consecuencia el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía.

8.1.56 Expediente N.º: 466-20 (6). Denunciado: Lic. G. A. K. C. Denunciante: J. P.

SE ACUERDA 2026-41-079. Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor J. P., en contra del acuerdo 2025-26-057, tomado en la sesión ordinaria número 26-2025, celebrada el día primero de julio del año dos mil veinticinco, el que se mantiene invariable. Se da por agotada la vía administrativa. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.2 ASUNTOS BREVES:

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal *Seguidamente vienen los asuntos breves. Igualmente, se pasaron en la documentación de la sesión y van del expediente 551-26 al expediente 041-26, para que podamos continuar con los trámites. Por eso es que son resoluciones breves y traslados.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *sería por la misma situación por la que justifiqué el voto negativo en el informe de Fiscalía del día de hoy.*

8.2.1 Expediente N° 551-26 (1). Denunciada: Desconocida. Denunciante: Sh. R. G.

SE ACUERDA 2026-41-080. De conformidad con el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, rechazar de plano por improcedente la denuncia interpuesta por la señora S. R. G., en contra de persona no incorporada, carné desconocido, y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.2.2 Expediente N° 546-26 (1). Denunciado: Lic. D. A. V. M. Denunciante: N. A. Q.

SE ACUERDA 2026-41-081. Rechazar de plano por evidentemente improcedente la denuncia interpuesta por la señora Noelia Araya Quesada, en contra del Lic. D. A. V. M., y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente administrativo disciplinario. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.2.3 Expediente N° 211-26 (1). Denunciado: Lic. J. A. M. C. Denunciante: L. C. R.

SE ACUERDA 2026-41-082. Rechazar de plano la denuncia interpuesta por la señora L. C. R., en contra del Lic. J. A. M. Ch; y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.2.4 Expediente N°: 553-26 (4). Denunciado: Lic. J. C.R. P. Denunciante: O. de los Á. B. B.

SE ACUERDA 2026-41-083. Según lo establecido en los artículos 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, se acoge el desistimiento de la denuncia planteada por la parte denunciante y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.2.5 Expediente: 228-26 (4). Denunciado: Lic. W. S. M. Denunciante: Constructora e Inversiones VCW Sociedad Anónima y V. S. R. R.

SE ACUERDA 2026-41-084. Rechazar de plano en cuanto a los hechos relacionados con las actuaciones que el licenciado S. M. habría realizado en su condición de Notario Público, específicamente aquellas dirigidas a cuestionar la legalidad, validez o corrección de las escrituras públicas números doscientos setenta y seis y doscientos ochenta y tres y los negocios jurídicos formalizados mediante estas; y, ANALIZAR los siguientes hechos A) La presunta falta de diligencia respecto al expediente judicial No. 22-000223-0419-AG, al no atender eficientemente su dirección; B) La posible falta de probidad al utilizar una estrategia incorrecta en el proceso judicial para el que se le contrató; C) La supuesta falta de confianza, al presuntamente inducir a su cliente a formalizar una estrategia equivocada; D) La presunta falta de emplear medios incorrectos, ilícitos o desleales al permitir que su cliente su cliente declara hechos falsos; E) Un eventual conflicto de intereses contrapuestos; por cuanto, en apariencia, el denunciado intentó ocultar los supuestos vicios de nulidad de la escritura otorgada en su condición de Notario Público, mediante estrategias defensivas orientadas a proteger su propia responsabilidad profesional en perjuicio de sus clientes. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.2.6 Expediente N°: 389-20 (4). Denunciad: Lic. J. L. C. F. Denunciante: R. A. S.

SE ACUERDA 2026-41-085. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la

Ley de Resolución Alterna de Conflicto, relacionado con el artículo 75 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, homologar el acuerdo conciliatorio suscrito entre el denunciante R. A. S. y el Lic. J. L. C. F; y, ordenar el archivo del presente expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.2.7 Expediente número: 544-26 (5). Denunciada: Licda. P. M. D. F. Denunciante: A. S. M. G.

SE ACUERDA 2026-41-086. Rechazar de plano la denuncia establecida por el señor A. S. M. G., en contra de la licenciada P. M. D. F., y, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.2.8 Expediente No: 539-26 (5). Denunciado: Desconocido. Denunciante: K. R. J.

SE ACUERDA 2026-41-087. Rechazar de plano por improcedente la denuncia interpuesta por la señora K. R. J., en contra de persona no incorporada, carné desconocido, y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.2.9 Expediente No: 534-26 (5). Denunciado: Lic. J. L. B. P. Denunciante: K. V. S. O.

SE ACUERDA 2026-41-088. Con fundamento en el artículo 285 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, rechazar de plano la denuncia interpuesta por la señora K. V. S.O., en contra del Lic. J. L. B. P. y, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.2.10 Expediente N.º: 474-26 (5). Denunciado: Lic. M. E. R. P. Denunciantes: P. D. M. V. y A. M. H.

SE ACUERDA 2026-41-089. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de Ley General de Administración Pública, rechazar de plano por prevención no cumplida la denuncia interpuesta por la señora P. D. M. V. y A. M. H., en contra del Lic. M. E. R. P., en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente disciplinario. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.2.11 Expediente N.º: 469-26 (5). Denunciado: Lic. F. C. S. G. Denunciante: M. A. M. A.

SE ACUERDA 2026-41-090. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de Ley General de Administración Pública, rechazar de plano por prevención no cumplida la denuncia interpuesta por el señor M. A. M. A., en contra de Lic. F. C. S. G., en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente disciplinario. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole

Karine Mannix Chacón.

8.2.12 Expediente No: 354-26 (5). Denunciada: Licda. L. J. F. C. Denunciante: De Oficio. (Tribunal Penal de Heredia).

SE ACUERDA 2026-41-091. Declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso del presente proceso comunicado de Oficio por parte del Tribunal Penal de Heredia, contra de la Licda. L. J. F. C., y en consecuencia dar por finalizado el presente procedimiento administrativo disciplinario, ordenando el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.2.13 Expediente No: 349-26 (5). Denunciado: Lic. L. G. S. U. Denunciante: De Oficio. (Tribunal Penal del I Circuito Judicial de Alajuela).

SE ACUERDA 2026-41-092. Declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso del presente proceso comunicado de Oficio por parte del Tribunal Penal del I Circuito Judicial de Alajuela, contra de la Licenciado L. G. S. U., y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.2.14 Expediente No: 524-25 (5). Denunciada: Licda. L. J. S. Denunciante: De Oficio. (Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela).

SE ACUERDA 2026-41-093. Declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso del presente proceso comunicado de Oficio por parte del Juzgado Penal de del I Circuito Judicial de Alajuela, contra de la Licenciada L. J. S., y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.2.15 Expediente N°: 550-26 (6). Denunciado: Lic. G. M. S. Denunciante: E. M. V. R.

SE ACUERDA 2026-41-094. Declarar la incompetencia para conocer los hechos denunciados por parte de la señora E. M. V. R., en contra del Lic. G. M. S. por corresponder al régimen disciplinario propio de la Refinadora Costarricense de Petróleo RECOPE), y ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.2.16 Expediente N°: 545-26 (6). Denunciada: Licda. E. L. G. S. Denunciante: R. G. S.

SE ACUERDA 2026-41-095. Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, lo procedente es rechazar de plano la denuncia interpuesta por parte de la señora R. G. S., en contra de la Licda. E. L. G. S. y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.2.17 Expediente N°: 535-26 (6). Denunciada: Licda. A. M. M. V. Denunciante: W. A. R.

V.

SE ACUERDA 2026-41-096. Conforme a los razonamientos y citas legales invocadas, declarar la incompetencia en razón de la materia para conocer el fondo de los hechos denunciados por el señor W. A. R. V., en contra de la Licda. A. M. M. V.; en consecuencia, se ordena archivar la presente denuncia administrativa disciplinaria. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.2.18 Expediente N°: 480-26 (6). Denunciado: Lic. C. E. E. S. Denunciantes: H. A. V. N.

SE ACUERDA 2026-41-097. Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública rechazar de plano la denuncia interpuesta por el señor Harvin Antonio Villalobos Núñez en contra del Lic. Carlos Enrique Espinoza Salas, colegiado 5782; y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.2.19 Expediente N°: 455-24 (6). Denunciados: Lic. F. E. C. M., Licda. R. J. V., Lic. E. R. S., Licda. A. J. N. A., Lic. J. J. T. S., Licda. L. O. U., Lic. E. C. B., Licda. M. O.B., Lic. J. A. C. V. y Licda. D. M.G. C. Denunciante: E. M. B. B.

SE ACUERDA 2026-41-098. Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, previa deliberación en votación secreta, acuerda: rechazar de plano la presente denuncia interpuesta por parte de la señora E. M. B. B., en contra de los licenciados F. E. C. M.; R. J. V., E. R. S.; A. J. N. A; J. J. T. S; L. O. U.; E. E. C. B.; M. O. B.; J. A. C. V; y D. M. G. C; y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.2.20 Expediente N° 511-26 (1). Denunciado: Lic. R. A. G. C. Denunciante: K. P. G. C.

SE ACUERDA 2026-41-099. Rechazar de plano por evidentemente improcedente la denuncia interpuesta por el señor K. P. G. C., en contra del Lic. R. A. G. C; y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente administrativo disciplinario. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.3 TRASLADOS:

8.3.1 Expediente No: 538-26 (4). Denunciada: Licda. J. N. V. Denunciante: J. A. R.

SE ACUERDA 2026-41-100. Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

8.3.2 Expediente N°: 041-26 (4). Denunciado: Lic. J. C. C. Denunciante: L. F. H. V.

SE ACUERDA 2026-41-101. Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón.

ARTICULO 9) ASUNTOS VARIOS.

No se cuenta con asuntos varios.

Al ser las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos se da por finalizada la sesión.

Gabriela Rodríguez Sánchez
Presidenta a.i.

Angie Andrea Arce Acuña
Prosecretaria.

Votos en contra:

-Sra. Nicole Karine Mannix Chacón:

2026-41-002.

-Sra. Angie Andrea Arce Acuña:

2026-41-018, 2026-41-019.

-Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y Sra. Angie Andrea Arce Acuña.

2026-41-020.

-Sra. Nicole Karine Mannix Chacón:

2026-41-024, 2026-41-025, 2026-41-026, 2026-41-027, 2026-41-028, 2026-41-029, 2026-41-030, 2026-41-031, 2026-41-032, 2026-41-033, 2026-41-034, 2026-41-035, 2026-41-036, 2026-41-037, 2026-41-038, 2026-41-039, 2026-41-040, 2026-41-041, 2026-41-042, 2026-41-043, 2026-41-044, 2026-41-045, 2026-41-046, 2026-41-047, 2026-41-048, 2026-41-049, 2026-41-050, 2026-41-051, 2026-41-052, 2026-41-053, 2026-41-054, 2026-41-055, 2026-41-056, 2026-41-057, 2026-41-058, 2026-41-059, 2026-41-060, 2026-41-061, 2026-41-062, 2026-41-063, 2026-41-064, 2026-41-065, 2026-41-066, 2026-41-067, 2026-41-068, 2026-41-069, 2026-41-070, 2026-41-071, 2026-41-072, 2026-41-073, 2026-41-074, 2026-41-075, 2026-41-076, 2026-41-077, 2026-41-078, 2026-41-079, 2026-41-080, 2026-41-081, 2026-41-082, 2026-41-083, 2026-41-084, 2026-41-085, 2026-41-086, 2026-41-087, 2026-41-088, 2026-41-089, 2026-41-090, 2026-41-091, 2026-41-092, 2026-41-093, 2026-41-094, 2026-41-095, 2026-41-096, 2026-41-097, 2026-41-098, 2026-41-099, 2026-41-100, 2026-41-101.